



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 1328/1962, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Inválidos Militares don Agustín Puente Pérez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Inválidos Militares don Agustín Puente Pérez, y de conformidad con lo propuesto

por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del B. O. del Estado núm. 143, de 1962.)

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



MARINA

Distintivos

Se rectifica la Orden de 1 de junio de 1962 (D. O. núm. 125), por la que se concedía el distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al contramaestre segundo de la Armada D. José López Peñas, en el sentido que el destino del mismo es en el guardapescas «Azor».

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO



INFANTERIA

Vacantes de mando

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 15 de junio de 1962.

BARROSO

Concursos

Una vacante de teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército, para Jefe de Negociado.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 24 de marzo de 1962 (D. O. núm. 71), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Representación de los Patronatos de Huérfanos de Militares de Teruel el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Victoriano Balmaseda Beni, de la Penitenciaría Militar de La Mola.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia Auxiliar Militar, para profesor de Inglés y Dibujo.

Los peticionarios de esta vacante deberán hallarse en posesión del idioma inglés.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valencia).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de agosto de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Zaragoza).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de julio de 1961 (D. O. núm. 178), se concede el distintivo de Permanencia en el Batallón de Infantería de este Ministerio al oficial y suboficial que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Francisco Gutiérrez Valdés, en situación de «En Servicios Civiles» en esta plaza. Brigada de Infantería D. Abundio Rey Mateo, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la plaza de Valladolid.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo «A» de

Paracaidismo de la Federación Aeronáutica Internacional a los oficiales que se citan:

Teniente de Infantería D. Alvaro Guitián García-Aldave, de la Subinscripción de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Otro, D. Celestino Picón Vila, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Otro, D. Javier de Donestève Bordiú, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Situaciones

Ascendido al empleo de comandante por Orden de 9 de mayo de 1962 (D. O. núm. 106) el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Bejarano Adamuz, cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163) y párrafo cuarto del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 (D. O. núm. 180) y el apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («B. O. del Estado» núm. 46), se concede el pase, a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Linacero Gómez, de la Agrupación de Infantería Bailén núm. 60, causando baja en la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Protección Civil, como segundo jefe provincial de Protección Civil de Soria, quedando en dicha situación de «En expectativa de Servicios Civiles» en la plaza de Logroño.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 1.054 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Infantería D. Mariano Sanjosé López.



CABALLERÍA

Concursos

Una vacante de teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», para delegado de Cría

Caballar de las provincias de Toledo, Ciudad Real y Cuenca.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Una de comandante existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para profesor de la 2.ª Sección (Estudios y Experiencias).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

De libre elección. Segunda convocatoria, sin plazo de mínima permanencia.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Una de comandante de Caballería, para profesor de Análisis Matemático y Geometría (curso preparatorio), en la Academia Auxiliar Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Caballería (E. A.) don José Monge Ugarte, de la Brigada Blindada Montesa núm. 1, con doña María Concepción Juana Altuna Gallastegui. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.) don Jaime Placer Susaeta, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava número 2, con doña Eva María Caruncho de Molina.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, el día 29 de mayo último falleció en la plaza de Jerez de la Frontera el brigada especialista remontista D. Antonio Serena Capilla, el cual tenía su destino en el Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas todas las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (DIARIO OFICIAL número 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL número 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. número 50), se asciende al empleo de brigada especialista remontista, con antigüedad de 29 de mayo de 1962, al sargento especialista remontista D. José García García, disponible y en comisión en el Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez de la Frontera, continuando en igual situación en su actual destino, sin derecho a dietas ni pluses, hasta que anunciadas vacantes que puedan ser solicitadas se le adjudique por este Ministerio destino de plantilla.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de abril de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 91), los oficiales de Caballería que a continuación se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, pasan a la situación de «En Servicios Civiles»; con efectos administrativos de 1 de junio de 1962.

Capitán de Caballería D. David López López, de la Unidad Administrativa de Automóviles de la 7.ª Región Militar. (Ministerio de Trabajo, Servicios Técnicos Administrativos, en Valladolid.)

Otro, D. Francisco González Rodríguez, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4. (Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en Cáceres.)

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO



ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento Mixto de Artillería número 9, anunciada por Orden de 17 de abril de 1962 (D. O. núm. 90), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Mora Regil, actualmente a mis órdenes en Africa, plaza de Ceuta.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan, pasan a la situación de retirado el jefe y oficial de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel honorífico de Artillería don Luis Ferrán Fernández, en situación de reserva en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, cumplió la edad el día 13 de junio de 1962.

Capitán auxiliar de Artillería don Salvador Moll Terrasa, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91, cumplió la edad el día 9 de junio de 1962.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

don Armando Ojanguren González, con destino en la Agrupación de Infantería Garelano núm. 43, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Situaciones

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Miguel Rodrigo Martínez, Inspector General de Movilización y Reclutamiento del Ejército, el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», del S. E. M., don José de la Torre Rodríguez, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1962.

BARROSO

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Constantino Lobo Montero, Jefe de Artillería del Ejército, el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Ramón Vázquez Garriga, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de junio de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección. Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para profesor del Grupo de Experiencias de la Sección de Campaña.—Una de comandante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

De libre elección. Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para profesor del Grupo de Enseñanza (Sistemas de Dirección de Tiro, Balística y Proyectiles Dirigidos).—Una de comandante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de junio de 1962, el maestro armero de la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

De libre elección. Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección de Campaña.—Una de comandante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

De provisión normal. Escala auxiliar.

Como resultado de las vacantes desiertas anunciadas por Orden de 21 de mayo de 1962 (D. O. núm. 117) y según el último párrafo del artículo 23 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), reformado por la de 10 de mayo de 1960 (D. O. núm. 107).

En el Regimiento de Artillería número 21.—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería número 22.—Una de capitán y dos de teniente.

En el Regimiento de Artillería número 23.—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería número 73.—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería número 74.—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería número 12.—Cuatro de teniente.

En el Regimiento de Artillería número 42.—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería número 41.—Una de teniente.

En el Grupo de Artillería Autopropulsada de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Información y Localización.—Cuatro de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 5.—Una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 6.—Una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 92.—Dos de capitán y una de teniente.

En la Agrupación Mixta de Artillería núm. 1.—Una de capitán y una de teniente.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de oficiales de la Escala auxiliar, existentes en el Cuartel General, Unidades y Dependencias de Artillería, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 21 de mayo de 1962 (D. O. núm. 117), se destinan, con el carácter que se indica, a los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 14

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Olmos Ferreira, del Regimiento de Artillería núm. 12. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Capitán auxiliar de Artillería don Hilario González Mateos, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Teniente auxiliar de Artillería don Isidoro Rodríguez Nieto, de disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 28.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Teniente auxiliar de Artillería don Angel Altuna Fernández de Arroyabe, de disponible y en comisión en el Regimiento Mixto de Artillería número 1.

Otro, D. José Hernández Ortiz, de disponible y en comisión en el mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 26

Capitán auxiliar de Artillería don Cándido Rodríguez Presa, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Teniente auxiliar de Artillería don Luis Villacorta Pascual, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento de Artillería núm. 28

Teniente auxiliar de Artillería don Marcelino Torroiro Sánchez, del Regimiento de Artillería de Campaña número 30. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), con obligación de dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 12 de abril de 1957 (D. O. número 86).

Al Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo II

Teniente auxiliar de Artillería don Isaac Alvarez Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Al Regimiento de Artillería núm. 42

Teniente auxiliar de Artillería don Daniel Sánchez Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 74. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Otro, D. Emilio Calles García, del Grupo de Artillería Autopropulsada de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Capitán auxiliar de Artillería don Isidro Frechel Mardomingo, del Regimiento Mixto de Artillería número 8.

Teniente auxiliar de Artillería don Marcelo Gil Bartolomé, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, D. Ricardo Martín Herranz, de disponible y en comisión en el mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 46

Teniente auxiliar de Artillería don Serapio Luengo Díez, de disponible y en comisión en el mismo.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 1

Teniente auxiliar de Artillería don José González García, de disponible y en comisión en el mismo.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 4

Capitán auxiliar de Artillería don José Grosso Muñoz, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento Mixto de Artillería número 8

Teniente auxiliar de Artillería don Alfonso Lorenzo Meca, de disponible en el Norte de Africa y en comisión en la Unidad de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 9

Teniente auxiliar de Artillería don Bernardino Fernández Paz, de disponible y en comisión en el mismo.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 94

Capitán auxiliar de Artillería don Sebastián Nieto Román, de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Teniente auxiliar de Artillería don Eduardo Sánchez Baluja, de disponible y en comisión en el mismo.

Otro, D. Joaquín Arias García, de disponible en Canarias y en comisión en el Depósito de Municiones número 1.

Al Parque de Artillería de Zaragoza

Teniente auxiliar de Artillería don Florentino Alcalde Gil, del Grupo Independiente de Artillería Anfibia número 1. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Parque de Artillería de La Coruña

Teniente auxiliar de Artillería don Claudio Montesinos Seljas, del Regimiento de Artillería núm. 21. Artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Al Cuartel General de la 1.ª Brigada de Artillería de Campaña

Capitán auxiliar de Artillería don Pedro Hernández Gil, de disponible en el Norte de Africa, plaza de Ceuta.

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Teniente auxiliar de Artillería don Nicasio Martín Gamo, de disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 17.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Teniente auxiliar de Artillería don Dolsé Bardón Alvarez, de disponible y en comisión en la Jefatura de Artillería de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Luis Canales Campos, de disponible y en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

Otro, D. Mario Díez Garro, de disponible y en comisión en la 3.ª Zona de la I. P. S.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Teniente auxiliar de Artillería don Julián de las Heras Heras, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 11.

Al Regimiento de Artillería Lanzacohetes

Teniente auxiliar de Artillería don José Gómez González, de disponible en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 3.

Otro, D. Miguel Martínez Fernández, de disponible en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 3. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Para cubrir parcialmente, en turno de provisión normal, las vacantes de subteniente o brigada de cualquier Arma, existentes en Unidades y Servicios de Automovilismo, anunciadas por Orden de 9 de mayo último (D. O. núm. 108), se destinan, con carácter voluntario, los de dicho empleo que se relacionan, a las Unidades y Servicios que se indican.

A la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar

Brigada de Artillería D. Francisco Bustamante Molina, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Instructor de Automovilismo).

Al Regimiento de Automóviles para Ejército

Brigada de Artillería D. Manuel Mostaza Barrios, disponible en la

1.ª Región Militar, y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 73 (P. M. y 1.º Grupo) (Instructor de Automovilismo).

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Para cubrir, parcialmente, las vacantes de subteniente o brigada, de cualquier Arma, anunciadas por segunda vez, en turno de provisión normal, por Orden de 4 de mayo de 1962 (D. O. núm. 103), se destinan, con el carácter que se indican, a los Centros y Dependencias que se citan, los suboficiales que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1**

Brigada de Artillería D. Tomás Sánchez Bravo, de disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 13.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13 (Para la Caja de Recluta núm. 22)

Brigada de Artillería D. Julio Morales Priego, de disponible en la 2.ª Región Militar y en comisión en la 2.ª Zona de la I. P. S.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14

Brigada de Artillería D. José Ajenjo Pérez, disponible en la 9.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 16.

FORZOSOS

*De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Brigada de Artillería D. Francisco Romero García, de disponible en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 74. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, el día 26 de mayo de 1962 falleció en Melilla el sargento de Artillería D. Antonio Ramírez Velasco, del Regimiento de Artillería núm. 9.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.**Destinos**

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 12 de abril de 1962 (D. O. núm. 86), en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, pasa destinado con carácter voluntario el brigada especialista mecánico ajustador de armas D. José Más Pérez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 9. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 29 de mayo de 1962 (D. O. núm. 121), se destina con carácter voluntario al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 a los especialistas y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan.

Brigada especialista mecánico electricista de armas D. Ismael Martí Borrás, de la Agrupación Blindada de Caballería Lusitania núm. 8.

Maestro ajustador D. Patricio Garzón Hernández, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94.

Sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Vicente Vera Orihuela, del Grupo de Artillería a Lomo 105/11 de Ifni.

Maestro armero D. Luis Gantes Balleda, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94.

Este personal deberá efectuar su incorporación antes del 1 de julio próximo.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante de mecánico ajustador de armas existente en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 95) y Ordenes complementarias de la misma, se destina al sargento especialista mecánico ajustador de armas D. Francisco Framit Carillo, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a la Maestranza y Parque de Artillería de dicha plaza, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para mecánico electricista de armas especializados en el Curso de Radar o Calculadores electrónicos.

En el Regimiento de Artillería número 71.—Una de radar.

En el Regimiento de Artillería nú-

mero 73.—Una de radar y una de calculador.

En el Regimiento de Artillería número 74.—Una de radar y una de calculador.

En el Regimiento de Artillería número 75 (Grupo I).—Una de calculador.

En el Regimiento de Artillería número 13.—Una de radar.

En el Regimiento de Artillería número 21.—Una de radar.

En el Regimiento de Artillería número 24.—Una de radar.

En el Regimiento de Artillería número 41.—Una de radar.

En el Regimiento de Artillería de Información y Localización.—Una de calculador.

Documentación: Papeleta, de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia, excepto los destinados en África Occidental Española.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Incorporado al destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («B. O. del Estado» núm. 94), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 91, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» número 64), pasa a la situación de «en servicios civiles», con efectos administrativos a partir del día 1 de junio del corriente año, cubriendo el destino del Ministerio de Información y Turismo, Gabinete Técnico, el coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Moreno López, de la 1.ª Brigada de Artillería de Campaña, fijando su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Escala de complemento

Nombre y apellidos

Comprobado documentalmente que el sargento de complemento de Artillería D. Jaime Perote Pellón, con destino en la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona, se llama Nicolás Perote Pellón, se dispone, de acuerdo con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 888), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos que se citan, debiendo hacerse en su documentación la rectificación correspondiente.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO



INGENIEROS

Concursos

Una vacante de teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas».

Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército. (Para mayor y jefe de Detall.)

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 16 de junio de 1962.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 200), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Marcelino Jiménez Caro, de la Jefatura de Transmisiones de la 2.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1962.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1962

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. Jesús Pérez Broin, del Regimiento de Zapadores núm. 1 para Cuerpo de Ejército.

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Joaquín de la Torre Martínez, del Parque Central de Ingenieros.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1962

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Gabriel Barceló Fanals, del Gobierno Militar de Menorca.

Otro, D. Joaquín López Segura, de la 1.ª Zona de la I. P. S.

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Alejo Rojas Rojas, de la Comandancia Militar de Larubanchel, nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. José Sánchez Agullar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su

ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de abril de 1962.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1962

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Adolfo Marqués Fernández, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Evaristo Alférez Giménez del Barco, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Antonio Santos Sánchez, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Abdón Ramos Fuentes, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

Otro, D. Juan Trujillo Cozar, de la misma.

Otro, D. Santiago Calero Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Francisco Alonso Molina, disponible y en comisión en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de octubre de 1961.

Capitán de Ingenieros (E. A.) D. José Rodríguez Gómez, de la Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15, ocho trienios llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de abril de 1962

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. José Egea Pardos, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Alfonso Alonso Siliuto, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Manuel Rodríguez-Gómez González de Tanago, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Victoriano Sánchez García, del Regimiento de Transmisiones para Ejército.

Otro, D. Alfonso González Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de abril de 1962

Teniente auxiliar de Ingenieros don Segundo Crespo Martín, disponible y en comisión en el Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Francisco López Asensio, de la Unidad de Destinos y Banda para Cuartel Destacado en San Sebastián. Otro, D. Enrique Marchena Martínez, disponible y en comisión en el

Regimiento de Zapadores núm. 4 para Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Alvarez Vielba, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería «Jarama».

Otro, D. Andrés Trinidad Sáez, a las órdenes del Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de mayo de 1962

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Guillermo Grandio Paz, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Galicia» núm. 81.

Capitán de Ingenieros (E. A.) D. Alfonso Fernández Fernández, del Batallón de Transmisiones de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de mayo de 1962

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Juan Rodríguez Caballero, de la Academia Auxiliar Militar.

Capitán de Ingenieros (E. A.) D. Rafael Foronda Zudaire, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Ricardo Longarela Freire, de la misma.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Isidoro González Ramos, del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. José Armesto Blanco, disponible y en comisión en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Mariano Casado Valverde, disponible y en comisión en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Vicente Izquierdo Juarez, disponible y en comisión en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada «Brunete».

Otro, D. Gerinán Antequera Sebastián, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Guadarrama» número 11.

Otro, D. Pablo Cantero Ceballos, disponible y en comisión en el Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. Fermín Casado de Cepeda, del Gobierno Militar de Sevilla.

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Antonio Segura Arias, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Bernardo Ruiz del Olmo y García Galvo, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Ladislao Herreros Fermoselle, del Batallón de Transmisiones de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Otro, D. José González Ramírez, del Servicio Geográfico del Ejército.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Cristóbal Paus Mascaros, de la Jefatura de Ingenieros de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Ramón Ichaso Ochandorena, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. Lorenzo Barrado Barquilla, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Inmortal Girona» núm. 41.

Otro, D. Miguel Velasco Pons, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

Otro, D. Juan Reboiras Lago, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Teniente auxiliar de Ingenieros don Macario Rodríguez García, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. Jesús Paz Valencia, del mismo.

Otro, D. José García Estepa, disponible y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Daniel Leache Ezeurrá, disponible y en comisión en el Regimiento de Zapadores núm. 6 para Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Barreiro Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Antonio Gil Aragües, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Isidoro Lillo Gómez del Campo, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de mayo de 1961.

Teniente auxiliar D. Aurelio González Díez, de la Unidad de Destinos y Banda para Cuartel Destacado en San Sebastián, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de abril de 1962.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Teniente auxiliar de Ingenieros don Antonio Franco Rivero, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Otro, D. Leonardo Bustamante Lezano, disponible y en comisión en el Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

PERSONAL EN SITUACION DE EN EXPECTATIVA Y EN SERVICIOS CIVILES

Comandante de Ingenieros D. Francisco de la Fuente Arévalo, con residencia en Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de febrero de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Comandante de Ingenieros D. Emilio Casado Salas, con residencia en Madrid.

Otro, D. José Fernández Carnicer, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Lorenzo Saldaña Ramos, con residencia en Burgos.

Capitán de Ingenieros D. Francisco Fernández Mata, con residencia en Madrid.

Otro, D. Honorio Alonso de la Mora, con residencia en Burgos.

Otro, D. Antonio Delgado del Pino, con residencia en Figueras (Gerona).

Otro, D. Lucas Martín Rodríguez, con residencia en Granada.

Otro, D. Alejandro López Gómez, con residencia en Sevilla.

Capitán de Ingenieros D. José Villar Ortíz, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de junio de 1962.

PERSONAL EN SITUACION DE RESERVA

Comandante honorífico de Ingenieros D. Manuel Villanueva González, con residencia en Madrid, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de mayo de 1962.

Otro, D. Mariano de la Cruz Carrasco, con residencia en Barcelona, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962.

Comandante de Ingenieros D. Adolfo Castañeda Cajigas, con residencia en Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de octubre de 1961.

Comandante de Ingenieros D. Carlos Díaz Súcar, con residencia en Granada, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1961.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de abril de 1962

Capitán de Ingenieros D. Luis San Adrián Zazaya, con residencia en La Coruña.

Otro, D. Luis Quiroga Salgueiro, con residencia en La Coruña.

Capitán de Ingenieros D. Angel Cardones Suárez, con residencia en Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de febrero de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de mayo de 1962

Capitán de Ingenieros D. Isidoro Sierra Sánchez de la Rosa, con residencia en Barcelona.

Otro, D. Segundo Caballero Pereira, con residencia en Sabadell (Barcelona).

Otro, D. Angel Fraile Olivera, con residencia en Salamanca.

Otro, D. Manuel Córdoba Muñoz, con residencia en Lucena (Córdoba).

Capitán honorífico de Ingenieros don José Gómez González, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de mayo de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Comandante honorífico de Ingenieros D. Licesio Zuaso Pedraza, con residencia en Granada.

Capitán de Ingenieros D. Juan Martínez Vázquez, con residencia en Zaragoza.

Otro, D. Manuel Echevarri Romero, con residencia en Barcelona.

Capitán de Ingenieros D. Marcelino Serrano Aydillo, con residencia en León, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Capitán de complemento de Ingenieros D. Lorenzo Aranda Molero, colocado en Tarragona, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de diciembre de 1961

Alférez de complemento de Ingenieros D. Antonio Méndez Medina, colocado en Madrid.

Otro, D. José Logroño Cejas, colocado en Córdoba.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de enero de 1962

Teniente de complemento de Ingenieros D. Miguel Sagra Heredia, colocado en Madrid.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Santiago Vicente Martín, colocado en Madrid.

Otro, D. Bulbino Prado Rivas, reemplazo voluntario en Madrid.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Crescencio Nieto Barrigón, reemplazo voluntario en Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de febrero de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1962

Alférez de complemento de Ingenieros D. José Bueno Saldaña, reemplazo voluntario en Sevilla.

Otro, D. Apolinar López Bermejo, colocado en Madrid.

Otro, D. Mariano Orduña Araiz, reemplazo voluntario en Madrid.

Otro, D. Rufo Periañez González, colocado en Madrid.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1962

Alférez de complemento de Ingenieros D. Mariano Pérez Chueca, colocado en Barcelona.

Otro, D. Primo Rodríguez Monge, colocado en Soria.

Otro, D. Juan García Saavedra, colocado en Santa Cruz de Tenerife.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Teniente de complemento de Ingenieros D. Jesús López Touriño, colocado en Madrid.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Adolfo López Seoane, colocado en Madrid.

Otro, D. Amador Vázquez García, colocado en Valladolid.

Otro, D. Gabriel Archilla García, reemplazo voluntario en Albondón (Granada.)

Otro, D. Antonio Acosta Alegría, reemplazo voluntario en Santa Cruz de Tenerife.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Francisco Mato Fernández, reemplazo voluntario en Pontevedra, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1962.

Siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de junio de 1962

Alférez de complemento de Ingenieros D. José Borrego Vicente, reemplazo voluntario en Salamanca.

Otro, D. José Durán Martín, colocado en Zaragoza.

Otro, D. Lucas González Pérez, colocado en Madrid.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Nicolás Varela Duque, colocado en Santa Cruz de Tenerife, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de mayo de 1962.

Madrid, 9 de junio de 1962.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Joaquín Soriano Celma, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, con doña María del Pilar Clavero Cuadra.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Angel Piña Salvador, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército con doña María del Carmen Verónica Martínez y Herrero.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. José Ruiz Quiñones, del Batallón de Transmisiones de la División de Montaña «Navarra» núm. 62, con doña Emilia Bedoya Capaldegui.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Ascensos

Como continuación a la Orden de 28 de abril de 1962 (D. O. núm. 98), se promueven al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, a los suboficiales de la misma Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares, plazas y Cuerpos donde se encuentran destinados y en comisión en los mismos, sin derecho a dietas ni pluses, hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Brigada de Ingenieros D. Joaquín Venero Tejada, de la Agrupación de Automóviles del Sector del Sahara, escalafonándose a continuación de don Agustín López Garcés.

Otro, D. Victoriano de la Cruz Abad, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, escalafonándose a continuación de D. Irineo Díez Castañón.

Otro, D. Celestino González-García, de la Compañía Regional de Automóviles de la 7.ª Región Militar, escalafonándose a continuación de D. Emilio Rodríguez Vergara.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. número 167) y Orden de 28 del mismo mes y año (D. O. núm. 173), se asciende al empleo de sargento primero de Ingenieros, con antigüedad de 1 de abril de 1962, al sargento de la misma Arma D. Joaquín López Pasamón, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Úrgel» núm. 42, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Para cubrir vacante existente en Unidad del Africa Occidental Española y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado con carácter forzoso al Batallón de Zapadores del Sahara, el brigada especialista mecánico ajustador de máquinas y herramientas D. Guillermo Moreno Sánchez, en situación de disponible y agregado a la Fábrica Nacional de Toledo, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 28 de abril de 1962 (D. O. núm. 93), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra el sargento especialista, mecánico electricista de Transmisiones, D. José Jiménez Fernández, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan.

MECANICO AJUSTADOR DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Brigada especialista D. Melchor García Pliego, de la Fábrica Nacional de Toledo, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir desde 1 de junio de 1962.

OPERADORES DE RADIO

Brigada especialista D. José Velázquez Hernández, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1962.

Otro, D. José Aguilera Casanova, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1962.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1962

Brigada especialista D. Francisco Frisuelos Corral, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. José Almazán Cerezo, disponible y en comisión en el mismo.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1962

Sargento especialista D. Joaquín Alcázar Delgado, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. Feliciano Castellanos Dueñas, del mismo.

Otro, D. Manuel Vargas Balboa, del mismo.

Otro, D. Bartolomé Alamo del Río, del mismo.

Don Miguel Cuesta Leal, del mismo.

Don Vicente Castañedo de las Heras, del mismo.

Don Manuel Alvite Maneiro, del mismo.

Otro, D. Marcelino Hernández Ramírez, del mismo.

Otro, D. Francisco Tur Serra, del mismo.

Otro, D. José Chamorro Pérez, del mismo.

Otro, D. Benito Gómez Zorrilla, del mismo.

Otro, D. Julio González Chas, del mismo.

Otro, D. Julián Matías López, del mismo.

Otro, D. José Rodríguez Guerra, del mismo.

Otro, D. Niceto Puertas Castillo, del mismo.

Otro, D. Alejandro Hernández Amor, del mismo.

Otro, D. Bartolomé Pons Huguet, del mismo.

Otro, D. Manuel Martínez Meneses, del mismo.

Otro, D. Pablo Matías López, del mismo.

Otro, D. Francisco del Valle de la Cruz, del mismo.

Otro, D. Antonio Acuña Briera, del mismo.

Otro, D. Jesús Larrea Cruz, del mismo.

Otro, D. Juan Más Castro, del mismo.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («B. O. del Estado» número 94), publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 91 y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» número 64), pasan a la situación de «en Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de junio actual, los jefes y oficiales de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, cubriendo los destinos que a cada uno se le señala en la Orden de la mencionada Presidencia del Gobierno primeramente citada, fijando su residencia en las plazas que se indican.

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. José Oliver Sagrera, de «en expectativa de Servicios Civiles», en Ayamonte (Huelva).

Otro, D. Luis Hevia Berceruelo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, en Oviedo.

Otro, D. Eusebio Gurra Díaz, de la Caja de Recluta núm. 26, en Calahorra (Logroño).

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Riesco Pérez, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, en Oviedo.

Otro, D. José López López, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería «Jarama», en Las Palmas.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1962 (D. O. número 131), causa baja en el destino civil que le fué adjudicado por Orden de la mencionada Presidencia de 13 de abril de 1959 (D. O. núm. 88) y año en «Expectativa de Servicios Civiles» el capitán de Ingenieros (E. A.), don Pedro Sard Ferriol, fijando su residencia en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Escala de complemento**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de junio de 1962 el alférez de complemento de Ingenieros D. Angel Escribano Olguera, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en Madrid, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican los suboficiales de complemento de Ingenieros, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Juan Rivero Ramirez, en situación de colocado en Madrid, el día 7 de junio de 1962.

Otro, D. Pedro Palomino Calvo, en situación de colocado en Burgos, el día 8 de junio de 1962.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162) y con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), se promueve al empleo de alférez de complemento de Ingenieros a los suboficiales de dicha Escala y Arma, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Con antigüedad de 20 de diciembre de 1958 y efectividad de 31 de diciembre de 1958

Brigada de complemento de Ingenieros D. Laureano Plaza Polo, de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Manuel Fulgueira Expósito, de la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Con antigüedad de 19 de diciembre de 1959 y efectividad de 29 de enero de 1960

Brigada de complemento de Ingenieros D. Francisco Rodríguez González, de la 2.ª Región Militar, con residencia en Baena (Córdoba).

Otro, D. Andrés Castro García, de la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Otro, D. Angel García García, de la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona.

Con antigüedad de 15 de diciembre de 1960 y efectividad de 28 de enero de 1961

Brigada de complemento de Ingenieros D. Angel Blanco Toledo, de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Antonio Rodríguez Cervilla, de la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Otro, D. José Guzmán Sánchez, de la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián.

Otro, D. Manuel Ramiro García, del Norte de Africa, con residencia en Melilla.

Con antigüedad de 9 de marzo de 1962 y efectividad de 28 de abril de 1962.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Joaquín Albadalejo Baño, de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

**INTENDENCIA****Destinos**

Para cubrir vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa existente en la Academia de Intendencia para profesor del 4.º Grupo, 2.º Curso, Derechos, Economía Política y de Guerra y Hacienda Pública, anunciada de libre elección por Orden de 7 de mayo de 1962 (D. O. número 105), he designado al comandante de Intendencia (E. A.) D. José Ibáñez Santonja, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir vacante de destino de provisión normal, anunciada por Orden de 19 de mayo de 1962 (D. O. núm. 116), pasa destinado con carácter voluntario a la Agrupación de Intendencia núm. 7 el sargento maestro de Banda de Intendencia don Jesús Vázquez Taboada, de la Agrupación de Intendencia núm. 2 (artículo 17).

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de junio de 1962 el comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Pedro Rubio Salas, disponible en la 6.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.
Centro Técnico de Intendencia.—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

De provisión normal.
Depósito y Servicios de Intendencia de San Sebastián.—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Situaciones

Por aplicación de la Instrucción general núm. 161/119 de 18 de febrero de 1961, cesan en sus actuales destinos, quedando en la situación de a mis órdenes en el Norte de Africa y Regiones Militares que se indican, los capitanes de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan:

Capitán de Intendencia (E. A.) don Florentino Sotres Amieva, del Depósito y Servicios de Intendencia de Santander, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Natalio Fernández Díaz, del Depósito y Servicios de Intendencia de Jaén, en la 9.ª Región Militar (Jaén).

Otro, D. Rafael García Vegazos, del Hospital Militar de Ceuta, en el Norte de Africa (Ceuta).

Otro, D. Ignacio Seoane Moreno, del Depósito y Servicios de Intendencia de Orense, en la 8.ª Región Militar (Orense).

Otro, D. Carmelo Arnal Encontra, de la Comisión de Movilización Indus-

trial de la 4.ª Región Militar, en dicha Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Clemente Escartín Bescos, del Parque de Artillería de Burgos, en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, D. Arturo Pascual Ferreiro, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Pedro Castaños Gago, del Almacén Local y Servicios de Intendencia de Cáceres, en la 1.ª Región Militar (Cáceres).

Otro, D. Manuel López Plaza, de la Jefatura de Intendencia de la 4.ª Región Militar, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Rafael de la Torre Pericás, de la Jefatura de Intendencia de la 8.ª Región Militar, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1959 («B. O.» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de 1 de junio de 1962, el jefe de Intendencia de la Escala activa que a continuación se expresa, cubriendo la vacante que señala la Orden de 10 de abril de 1962 (D. O. núm. 91) de la Presidencia del Gobierno, fijando su residencia en la plaza que se indica.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Daniel García Núñez, de la Agrupación de Intendencia número 4, fija su residencia en Figueras. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1959 («B. O.» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles» con efectos administrativos a partir de 1 de mayo de 1962, el oficial de Intendencia de la Escala activa que a continuación se expresa, cubriendo la vacante que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 (D. O. núm. 91), fijando su residencia en la plaza que se indica:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ayuntamientos

Capitán de Intendencia (E. A.) don Jacinto Pérez Rodríguez, en expectativa de Servicios Civiles, fija su residencia en la plaza de Bilbao. Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO



SANIDAD MILITAR

ADVERTENCIA. — En las páginas 1.054 y 1.055 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a tenientes médicos y practicantes de Sanidad Militar.



OFICINAS MILITARES

CONCURSOS

Fábrica Nacional de La Marañosa. Una en segunda convocatoria para oficiales de Oficinas Militares (Escala activa).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Tendrán derecho preferente los que se hallen en posesión del título de profesor o perito mercantil o acreditados conocimientos de contabilidad.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército. Dos en segunda convocatoria para ayudantes de Oficinas Militares.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 13 de abril de 1962 (D. O. núm. 87), se destina, con carácter voluntario, al Consejo Supremo de Justicia Militar al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Macrino Fernández Flórez, a mis órdenes y en comisión en la Comandancia General de Obras, debiendo hacer su incorporación con urgencia.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO



VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoracio-

nes que se mencionan al personal que se cita.

Coronel de la Guardia Civil D. Antonio Palacio Buitrago, jefe del 33 Tercio de dicho Cuerpo. Encomienda de número de la Orden del Mérito Civil.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. José Aguilar Jiménez, jefe de la 109 Comandancia de dicho Cuerpo. Encomienda de la Orden del Mérito Civil.

Capitán de Infantería D. Ricardo Solano Ruiz, de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra. Oficial de la Orden de África.

Capitán veterinario D. Gonzalo del Pino Toledo, del Grupo de Policía de Iñi núm. 1. Oficial de la Orden de África.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

CONCURSOS

Una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, de la Escala complementaria, plantilla fija, existente en el Patronato de Huérfanos de Suboficiales.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 12 de junio de 1962.

BARROSO

Una vacante de comandante de cualquier Arma, de la Escala complementaria, plantilla fija, existente en el Patronato de Huérfanos de Suboficiales.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 12 de junio de 1962.

BARROSO

Una vacante de capitán de cualquier Arma o Cuerpo de Oficinas Militares, o teniente de Oficinas Militares, diplomado de Cifra, existente en la Capitanía General de Canarias.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959 (D. O. núm. 161), se concede el

distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. Carlos Bertrand Argüelles, de la Agrupación de Infantería Valencia núm. 23.

Capitán de Oficinas Militares don Crisanto Zorzo Mascaraque, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En las páginas 1.054 y 1.055 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a suboficiales especialistas del Ejército de Tierra.

ADVERTENCIA.—En la página 1.053 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En las páginas 1.054 y 1.055 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a sargentos, cabos, cornetas y guardias segundos de la Guardia Civil.

Intervención General del Ejército



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma VII de la Orden de 19 de febrero de 1963 (D. O. núm. 44), se confirma la concesión del premio de constancia que le ha sido aprobada por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Casa Militar al personal que a continuación se relaciona, a partir

de la fecha que a cada uno se le señala.

Segundo premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1962

Guardia segunda Pedro Guzmán Cortés.
Otro, Jesús Givica Méndez.
Trompeta Antonio Martín Aguado.
Otro, Julio Jiménez Sánchez.
Otro, Genaro Blasco Vicente.
Guardia segunda Marciano Melero Mansilla.
Otro, Vicente Vera Balseda.
Otro, Miguel Corbacho Ríos.
Otro, Francisco Jiménez Tólosa.
Otro, Manuel Rubio Vicente.
Otro, Francisco Lorente López.
Otro, Mariano Manjón Alonso.
Otro, Crescencio Ventero López.
Otro, Manuel Moro López.
Otro, Clodomiro Domínguez Domínguez.
Otro, Jesús González González.
Otro, José Martínez Ramos.
Otro, Adolfo Gálvez Terrado.
Otro, Victoriano Pastor Pérez.
Otro, José Viera Torrado.
Otro, Mariano Herrero Francia.
Otro, Moisés Pardo Calleja.

Segundo premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Guardia segunda Antonio Alonso Laso.
Trompeta Antonio Rodríguez Rodríguez.
Otro, Isidro Rodríguez Pérez.
Otro, Antonio Pardo Ciudad.
Otro, Agustía González García.
Otro, Benito Alvarez Lozano.
Otro, Enrique Beas Megias.

Cuarto premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1962

Guardia segunda D. Emilio Vázquez Villarreal.

Quinto premio de constancia a partir de 1 de mayo de 1962

Guardia segunda D. Manuel Losa Moreno.
Otro, D. Andrés Barriga García.
Otro, D. Mariano González Martín.
Otro, D. Tomás Gutiérrez Hernández.
Otro, D. Lorenzo Marazuela Arribas.
Otro, D. Santiago Tejedor Arribas.
Otro, D. Ezequiel Villarreal Velasco.
Otro, D. Emilio Gómez Herrero.
Otro, D. César Triana García.
Otro, D. Cándido Pérez García.
Otro, D. Mariano Rodríguez Corsino.
Otro, D. Antonio Pozas Carretero.
Otro, D. Francisco Rodríguez Gábril.
Otro, D. Francisco García Redondo.
Otro, D. Abundio González Bernabejo.
Otro, D. Indalecio Rodríguez Corral.
Otro, D. Federico de la Parra Martínez.
Otro, D. Victoriano Díaz Jiménez.
Otro, D. Felipe Martín Muñoz.
Otro, D. Luciano del Cerro Dueñas.
Otro, D. Andrés Marcos Hernández.

Otro, D. Francisco Felipe Bajo.
Otro, D. Amancio Alcalde Fernández.

Otro, D. Manuel Castilla Gutiérrez.
Otro, D. Pedro Machuca González.
Otro, D. Andrés Miguel Soletó.
Otro, D. Miguel Nombela del Viso.
Otro, D. Pedro de la Peña Jiménez.
Otro, D. Vicente Martín Rodrigo.
Otro, D. Lucio Rubio Sanz.
Otro, D. José Hontoria Lacalle.
Otro, D. Antonio Moreno Torres.
Otro, D. Teodosio Reja Varona.
Otro, D. Angel Peñas Gete.
Otro, D. Rodolfo Santos Botana.
Otro, D. Esteban Medina Mancebo.
Otro, D. Francisco Moreno Pireto.
Otro, D. Valentín González Martín.
Otro, D. Carlos Gutiérrez Rodríguez.
Otro, D. Luis Vega Cofrales.
Otro, D. Francisco Requena Requena.

Otro, D. Edelmiro Montesinos García.

Otro, D. Pablo Gutiérrez Sánchez.
Otro, D. Emilio Andrés Domínguez.
Otro, D. Juan Marfil Mendoza.
Otro, D. Longinos Sánchez Muñoz.
Otro, D. José García Armiñana.

Quinto premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Guardia segunda D. Saturnino Muñoz Garrido.
Otro, D. Pascual Yusta López.
Otro, D. Juan Serrano López.
Otro, D. Atanasio Fernández de Cojo.
Otro, D. Miguel Mínguez Alvaro.

Sexto premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Guardia segunda D. Pedro Arias Guedella.

Sexto premio de constancia a partir de 1 de julio de 1962

Guardia segunda D. Abraham Martín Jiménez.

Séptimo premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Guardia primera D. Federico García Jiménez.
Guardia segunda D. Edelmiro Alonso Arias.
Guardia primera D. Pedro Hontecillas Pinar.
Otro, D. Blas Daniel Martín Tovar.
Otro, D. Joaquín García Martínez.
Otro, D. José María López Ruiz.
Guardia segunda D. Antonia García García.
Otro, D. Julián Horche Calvo.
Tambor D. Juan Viedma Hidalgo.

Séptimo premio de constancia a partir de 1 de julio de 1962

Cabo D. Waldo Jiménez Navazo.
Guardia segunda D. José González Pazos.
Otro, D. Manuel Esteban Fernández.
Otro, D. Pedro Iriberry Montón.
Cabo D. Nicolás Brazal García.

Octavo premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Cabo D. José Clemente Perea.
Otro, D. Lorenzo Soria Ramos.
Guardia primera D. Francisco Calvo Martín.
Cabo D. Manuel Artero Mateos.
Guardia primera D. Gaspar Canalejo Díaz.
Otro, D. Francisco Aguiar Salgado.
Otro, D. Martín Molina Chacón.

Octavo premio de constancia a partir de 1 de julio de 1962

Cabo D. Enrique Prieto Casado.
Otro, D. Pablo Torralba Puente.
Guardia primera D. José Gómez Gallego.
Guardia segunda D. Juan Barroso López.
Otro, D. Manuel Gutiérrez Carrillo.
Otro, D. Remigio Segovia Méndez.

Noveno premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Brigada D. Fermín García Pelayos.
Sargento D. Antonio Escudero Campos.
Cabo D. José Casqueiro Marticó.

Guardia segunda D. Serafín Vázquez López.
Cabo D. Carlos Fernández Pena.
Guardia segunda D. José María Lorenzo Mateos.
Cabo primero D. Moisés Mata Ubierna.
Cabo D. Luis Estévez García.
Cabo primero D. Apolonio Conde Arribas.
Cabo D. Nicesio Folgeural García.
Otro, D. José Pérez Moreno.
Guardia segunda D. Fernando Rey Fuentes.

Noveno Premio de Constancia a partir de 1 de julio de 1962

Brigada D. José Fernández Bejarano.
Otro, D. José Fraile Moreno.
Sargento D. Edesio Paz Paz.
Cabo primero D. Fortunato Crespo González.
Cabo D. Pablo Martín Benítez.
Otro, D. Pedro Moreno García.
Otro, D. Francisco de Hoyos Barrios.
Otro, D. Germán Martínez Ubierna.
Otro, D. Vidal Prieto de Larios.
Otro, D. Marcos Bedia López.
Otro, D. Manuel Fernández Blanco.
Otro, D. Gerardo Martín Otro.

Otro, D. Manuel Medina Ruiz.
Guardia primera D. Pedro Miranda Gaviro.
Otro, D. Ricardo Santamaría Peñalba.
Otro, D. Domingo Lameiro Rodríguez.
Guardia segunda D. José Cuenca Pérez.
Otro, D. Alejandro Pérez González.
Cabo primero D. Teodoro Rojo García.
Cabo D. Gaspar Toribio Garduño.
Guardia primera D. Nicolás García Gil.
Otro, D. Mariano Pelegrín Vistuales.
Otro, D. Pedro Gil Orellana.
Cabo primero D. Luciano Sánchez Ciferos.
Cabo D. Herminio Blanco Hernández.
Guardia segunda D. Alfonso Rozas García.
Cabo D. Juan José Simón Castillo.
Corneta D. Manuel Delgado Jaramillo.

Décimo premio de constancia a partir de 1 de junio de 1962

Sargento D. Juan Muñoz Gil.
Madrid, 12 de junio de 1962.

BARROSO



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), por haber sido promovidos al empleo de teniente de las respectivas Escalas auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

Ingenieros

Teniente auxiliar D. Jesús Moreno Lozano.
Teniente auxiliar D. Antonio Gil Montón.
Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1962.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentesaeta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de ju-

lio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199),
Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasa a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona:

Brigada de complemento de Infantería D. Antonio Fons Sureda, en situación de «reemplazo voluntario», con residencia en Manacor (Baleares), so le otorga el destino por adjudicación directa de auxiliar de contabilidad en la Empresa «Muebles Febrer», propiedad de D. Miguel Febrer Grimalt, con domicilio en la calle de Junípero Serra, núm. 2, en Manacor. Fija su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de complemento de Infantería D. Guillermo Daviu Crespi, en situación de «reemplazo voluntario», con residencia en Palma de Mallorca (Baleares), se le otorga por adjudicación directa el destino de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Fija su residencia en la citada capital. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino

obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1962.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentesaeta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja.

Colocados

Capitán de Caballería D. José Sánchez Santiago. Ayuntamiento de Carlet (Valencia). Retirado el 20-5-1962.
Capitán de Caballería D. Gregorio Vergara Laseca. Ministerio de Obras Públicas. Retirado el 25-5-1962.
Capitán de Ingenieros D. Antonio Martín Rodríguez. Ayuntamiento de Madrid. Retirado el 18-5-1962.
Alférez de Infantería D. José Pérez Casbas. Ministerio de la Vivienda. Retirado el 20-5-1962.
Alférez de Artillería D. Juan Gil

Gallindo. Presidencia del Gobierno. Retirado el 24-5-1962.

Alfárez de Intendencia D. Felipe González Vegas. Ayuntamiento de Valencia. Retirado el 26-5-1962.

Brigada de Infantería D. José Vázquez Cortés. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid). Retirado el 23-5-1962.

Brigada de Artillería D. Ángel Alvarez Rodríguez. Ministerio de Trabajo. Retirado el 22-5-1962.

Brigada de Artillería D. José López Méndez. Empresa Raimundo Balefa. Zaragoza. Retirado el 19-5-1962.

Brigada de Artillería D. Antonio Lorenzo Blázquez. Ministerio del Ejército. Retirado el 3-5-1962.

Brigada de Artillería D. José Sepúlveda Calvo. Presidencia del Gobierno. Retirado el 23-5-1962.

Brigada de Ingenieros D. Rito Lizárraga Asiain. Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa). Retirado el 22-5-1962.

Sargento primero de Infantería don Restituto Arauzo Miguel. Presidencia del Gobierno. Retirado el 27-5-1962.

Sargento de Artillería D. Vicente Escolano Roy. Diputación Provincial de Teruel. Retirado el 24-5-1962.

Teniente de Caballería D. Vicente Alvarez Donoso. Ayuntamiento de Santa María de Barbarrá (Barcelona). Fallecimiento.

Reemplazo voluntario

Capitán de Infantería D. Julián-Moya Rubio. Retirado el 29-5-1962.

Alfárez de Infantería D. Francisco Román Castaño. Retirado el 26-5-1962.

Brigada de Infantería D. Felipe García Rodríguez. Retirado el 26-5-1962.

Brigada de Infantería D. Agustín Ramos Blanco. Retirado el 26-5-1962.

Brigada de Infantería D. Manuel Sampayo Pamplín. Retirado el 24 de mayo de 1962.

Brigada de Artillería D. Manuel Rodríguez García. Retirado el 14-1-1962.

Brigada de Artillería D. Rafael Martínez Carriado. Retirado el 19-5-1962.

Brigada de Ingenieros D. Miguel Wert Delgado. Retirado el 19-5-1962.

Sargento de Infantería D. Amandino Vélez Veiga. Retirado el 29-5-1962.

Sargento de Artillería D. Pedro Suárez Luaces. Retirado el 5-5-1962.

Sargento de Artillería D. Basilio Villarino Marqués. Retirado el 21 de mayo de 1962.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que procede de la situación de «colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1962.—Por delegación, *Serafin Sánchez Puente*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el teniente del Arma de Infantería (Escala activa) D. Mariano Sanjosé López,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su empleo en la Policía Gubernativa de la Provincia de Iñui, en la que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Vacantes en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial una plaza de suboficial especialista, cinco de sargento, dos de cabo, una de corneta y treinta de guardia segundo, dotadas en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales anuales de 97.440 pesetas la de suboficial especialista, 84.728 pesetas la de sargento, 64.660 pesetas la de cabo y 47.860 la de corneta y guardia segundo, se anuncia su provisión a concurso entre suboficiales especialistas, sargentos, cabos, cornetas y guardias segundos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y el número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de hechos y servicios.

b) Informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.

d) Cuantos documentos o estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que

resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración regional de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, *José Díaz de Villegas*. Conforme: *Luis Carrero*.

Vacante en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial de una plaza de suboficial practicante de Sanidad Militar, dotada en los créditos correspondientes con los emolumentos globales anuales de ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesetas, se anuncia su provisión entre suboficiales practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y el número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursarán tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de hechos y servicios.

b) Informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

d) Cuantos documentos o estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación y regreso, así como los de

las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el designado como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la expresada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, *José Díaz de Villegas*. Conforme: *Luis Carrero*.

Vacantes en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial una plaza de suboficial especialista, una de sargento y una de cabo, dotadas en los créditos correspondientes con los emolumentos globales anuales de 97.440 pesetas la de suboficial especialista, 84.728 pesetas la de sargento y 64.600 pesetas la de cabo, se anuncia su provisión a concurso entre suboficiales especialistas, sargentos y cabos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y el número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de hechos y servicios.

b) Informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical, y

d) Cuantos documentos estime oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración regional de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, *José Díaz de Villegas*. Conforme: *Luis Carrero*.

Vacante en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial una plaza de teniente médico, dotada en los créditos correspondientes con los emolumentos globales de noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre tenientes del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que se termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado

y el número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones vigentes para la redacción de las hojas de servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificación facultativa acreditando que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto del personal al servicio de dicha Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, *José Díaz de Villegas*. Conforme: *Luis Carrero*.

(Del B. O. del E. núm. 140, de 1962.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, 34

A las doce horas del día 12 de julio próximo se celebrará en este Centro un concurso para la adquisición de «Una cizalla».

Los pliegos de condiciones técnico-legales, en la Jefatura del Detall.

Madrid, 11 de junio de 1962.

Núm. 527

P. 1—1

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, 34

A las diez horas del día 12 de julio próximo se celebrará en este Centro un concurso para la adquisición de «Dos hornos de fuel-óil para aceros».

Los pliegos de condiciones técnico-legales, en la Jefatura del Detall.

Madrid, 11 de junio de 1962.

Núm. 525

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.-COMISION DE COMPRAS

Expediente núm. 62-A/3

Anuncio de concurso

La Superioridad ha dispuesto la adquisición por concurso del siguiente material:

50 radioteléfonos AN/PRC-10.

Como ampliación del anuncio publicado por esta Jefatura en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, de

fecha 24 de mayo de 1962, se suprime la presentación de muestras y el concurso se celebrará a las diez treinta horas del día 10 del próximo mes de julio.

Madrid, 13 de junio de 1962.

Núm. 523

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de prendas y elementos de aseo correspondientes al Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.—900.000 pares de calcetines, al precio límite de 14 pesetas par.
- 2.—100.000 ceñidores, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 3.—1.300.000 pañuelos, al precio límite de 6 pesetas unidad.
- 4.—50.000 toallas, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 5.—120.000 alfileros, al precio límite de 1,50 pesetas unidad.
- 6.—120.000 barras de jabón afeitar, al precio límite de 2,25 pesetas unidad.
- 7.—120.000 brochas afeitar, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 8.—120.000 cajas betún, al precio límite de 1,50 pesetas unidad.
- 9.—120.000 cepillos dientes, al precio límite de 7,50 pesetas unidad.
- 10.—120.000 espejos, al precio límite de 6 pesetas unidad.
- 11.—120.000 estuches brochas afeitar, al precio límite de 2,10 pesetas unidad.
- 12.—120.000 estuches jabón afeitar, al precio límite de 2,10 pesetas unidad.
- 13.—120.000 jaboneras, al precio límite de 3 pesetas unidad.
- 14.—120.000 pastillas de jabón, al precio límite de 2 pesetas unidad.
- 15.—120.000 peines, al precio límite de 1 peseta unidad.
- 16.—25.000 pares de guantes blancos, al precio límite de 15 pesetas par.
- 17.—75.000 vasos, al precio límite de 12 pesetas unidad.
- 18.—1.500 pantalones peto azul, al precio límite de 175 pesetas unidad.
- 19.—1.500 cazadoras azules, al precio límite de 190 pesetas unidad.
- 20.—400 uniformes azules, al precio límite de 350 pesetas unidad.
- 21.—100 tabardos azules, al precio límite de 550 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad

de Barcelona, núm. 36, a las nueve horas del día 13 de julio de 1962.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley del Timbre y Tarifas del Estado (Libro 2.º, Título 1.º, Sección 1.ª, apartado 1.º, del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («B. O. del Estado» número 62), presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora.

Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta son los que a continuación se publican, encontrándose ambos pliegos a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central desde las nueve a las trece horas, todos los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
Domicilio Calle Núm.
Teléfono con Documento de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta, para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de oferta, fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al plo: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS Y EFECTOS DEL SERVICIO DE VESTUARIO, PARA EL PLAN DE LABORES DE 1962

Primera.—Es objeto de adquisición en esta subasta lo siguiente:

Con cargo a la Sección 14, Numeración 323-201

Prendas menores.

1.—Calcetines (pares)	900.000
2.—Ceñidores (unidades)	100.000
3.—Pañuelos (unidades)	1.300.000
4.—Tollas (unidades)	50.000

Prendas mayores.

5.—Alfileros (unidades)	120.000
6.—Barras jabón afeitar (unidades)	120.000
7.—Brochas afeitar (unidades)	120.000
8.—Cajas betún (unidades)	120.000
9.—Cepillos dientes (unidades)	120.000
10.—Espejos (unidades)	120.000
11.—Estuches brochas afeitar (unidades)	120.000
12.—Estuches jabón afeitar (unidades)	120.000
13.—Jaboneras (unidades)	120.000
14.—Pastilla jabón (unidades)	120.000
15.—Peines (unidades)	120.000
16.—Guantes blancos (pares)	25.000
17.—Vasos (unidades)	75.000

Prendas para aprendices de la Dirección General de Transportes

18.—Pantalones peto azules (unidades)	1.500
19.—Cazadoras azules (unidades)	1.500
20.—Uniformes azules (unidades)	400
21.—Tabardos azules (unidades)	100

Segunda.—Las características técnicas de las prendas y efectos son las que a continuación se detallan:

1.—CALCETIN ALGODON

1. Características.—Tejido en punto canalé, con puño elástico, reforzado en talón y puntera.

1.1 Materia prima.—Algodón limpio 100 por 100.

1.2 Color.—Crudo natural.

1.3 Ligamentos:

1.31 Del puño.—Punto inglés 1 por 1 con aplicación por trama de un hilo de goma recubierto de algodón. Densidad del tramado, 7 gomas por centímetro.

1.32 De la pierna y parte superior del pie.—Canalé, 6 por 3.

1.33 De la planta, talón y puntera.—Punto liso.

1.4 Número de agujas.—Ciento setenta y seis (176).

1.5 Hilos: Designación.

Del tejido: Retorcido simple 31 S 590 por 2 Z 563 UNE 40.018.

Del refuerzo: Hilo 19 S 765 UNE 40.018.

1.6 Peso.—Cuarenta y ocho (48) gramos el par a sequedad (media total de tallas), como mínimo.

1.7 Dimensiones mínimas y porcentajes.

Altura total, 25 cm.

Altura del puño, 4 cm.

Altura de la pierna, 16 cm.

Altura del talón, 5 cm.

(Comunes a todas las tallas.)

Longitud del pie, 30,5 cm. la talla XX, 20 por 100.

Longitud del pie: 29,2 cm. la talla X, 20 por 100.

Longitud del pie: 28 cm. la talla 1.ª, 30 por 100.

Longitud del pie: 26,7 cm. la talla 2.ª, 20 por 100.

Longitud del pie: 25,4 cm. la talla 3.ª, 10 por 100.

1.8 Resistencia mínima a la perforación.—Con bola de 20 mm.

Planta y pierna, 30 kilogramos.

Talón y puntera, 35 kilogramos.

1.9 Apresto: Mercerizado.—De una intensidad tal que la totalidad de las fibras se muestren cilíndricas a la observación microscópica.

2. Presentación, embalaje y etiquetado.—Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto, según la costumbre comercial, en puño, talón y puntera. Llevará marcado, en forma indeleble, la talla a que corresponda y el nombre o siglas comerciales del fabricante.

Cada 100 pares se servirán empaquetados en caja de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en cajones de madera, convenientemente flejados, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos.

Tanto las cajas como los cajones irán etiquetados de acuerdo con la Norma NM.E-32 EMA.

2.—CESIDOR

1. Descripción.—Correa de cuero provista de hebilla metálica, sujeta en uno de sus extremos, que se dobla hacia adentro en una extensión de 3 centímetros, con costura que une a la vez una zapatilla protectora, también de cuero, por la parte interior, y un puente del mismo material para pasar una vez hebillado el extremo opuesto o puntal. Este último extremo se estrecha progresivamente, en una extensión de 5 cm., para terminar en

punta cortada de 1,5 cm. de anchura, llevando en su parte central 8 taldros de 0,5 cm. de diámetro, equidistantes 3,5 cm. y situado el primero a 7 cm. de la punta.

Para sujeción del puntal sobrante lleva una baguilla del mismo material.

La hebilla es sencilla, rectangular, con los ángulos redondeados, de clavillo y coscojo, bien cerrada y sin soldar.

1.1 Dimensiones.

1.11 De la correa.

Longitud, 115 cm. (sin incluir la vuelta).

Anchura, 2,5 cm.

Grueso, 0,3 cm.

1.12 De la zapatilla.

Longitud, 7 cm.

Anchura mayor, 4,5 cm.

Grueso, 0,3 cm.

1.13 De la hebilla.

Luces, 2,7 por 2,1 cm.

Grueso del clavillo, 0,3 cm.

Grueso del alambre del marco, 0,3 centímetros.

1.14 Del puente y de la baguilla.

Ancho del paso: Suficiente para el paso del puntal sin huelgos.

Ancho de la pieza, 1,5 cm.

Grueso, 0,2 cm.

1.2 Confección.

Todos los bordes o cantos presentarán un corte perfecto, sin rebabas, e irán reglados.

El cosido será de una densidad mínima de 3 puntadas por centímetro.

2. Materiales que intervienen en la confección, con expresión de sus características técnicas

2.1 Cuero.—Vaquetilla primera país, en su color natural, completamente limpia, sin desflorar por el haz y bien descarnado el envés: sin daños, marcas o defectos que inutilicen alguna parte, bien curtida al tanino y sin engrasar. Su sección será compacta, homogénea y de color uniforme.

2.12 Ensayos.—Las características técnicas quedan determinadas por los ensayos que a continuación se relacionan, con expresión de sus límites de tolerancia.

2.1201 Resistencia a la tracción.—3 kg/mm. cuadrado mínimo.

2.1202 Porcentaje de Alargamiento. 50 por 100 máximo.

2.1203 Resistencia al desgarre.

Inicial, 10 kilogramos mínimo.

Máxima, 14 kilogramos mínimo.

2.1204 Resistencia al agrietamiento de la flor.—Muy buena.

2.1205 Resistencia al desgarre por el clavillo de la hebilla.—40 kilogramos mínima.

2.1206 Resistencia al sudor.—Buena.

2.1207 Fuerza de adherencia de la flor.—20 kilogramos mínimo.

2.1208 Absorción de agua.—80 por ciento.

2.1209 Grosor.—2 a 3 milímetros.

2.1210 Dosificación de materias solubles en agua.—7 por 100 máximo.

2.1211 Dosificación de la humedad. 14-18 por 100.

2.1212 Dosificación de materias minerales.—2,5 por 100 máximo.

2.1213 Dosificación de materias grasas (referidas a la materia seca).—6 ± 0,6 por 100.

2.1214 Comprobación de curtición interior del cuero.—No debe presentar franja en la prueba del ácido acético.

2.2 Hebilla.—De acero, abrigantado.

2.3 Hilo.—Se empleará hilo encerrado de las características siguientes:

2.31 Materia prima.—Algodón, 100 por 100.

2.32 Color.—Blanco.

2.33 Designación.—Retorcido simple 321 S 560 por 7 Z 120 UNE 40.018.

2.34 Resistencia a la tracción.—4 kilogramos.

2.35 Apresto.—Mercerizado de una intensidad tal que la totalidad de las fibras se muestren cilíndricas a la observación microscópica.

3. Presentación y embalaje.—Cada 10 unidades, formando un atado, y éstos envueltos en arpillera nueva, tupida, formando bulto que no exceda de 50 kilogramos. Los bultos de arpillera deberán ir convenientemente flejados y etiquetados de acuerdo con la norma NM.E-32 EMA.

3.—PANUELO

1. Descripción.

Pañuelo de algodón para marinería y tropa. Norma Militar Conjunta NM.P-19 EMA.

4.—TOALLA

1. Descripción.

Toalla de algodón para marinería y tropa. Norma Militar Conjunta NM.T-41 EMA.

5.—ALFILETERO

1. Descripción.—Compuesto de tres piezas: caja, tapa y carrete, de material plástico resistente, de color blanco hueso, según muestra.

1.1 Caja.—De forma cilíndrica o ligeramente tronco-cónica, hueca con fondo en una base, en la que irá en relieve el emblema del Ejército, y en la otra, que constituye la boca, un rebaje alrededor, de 4 mm. de altura, apropiada para el ajuste de la tapa.

1.2 Tapa.—Constituye el dedal, de forma tronco-cónica, hueca, con fondo en la base menor ligeramente abombado y cubierto en la superficie exterior, de pequeños hoyos. A partir de esta base, y hacia la boca, lleva 4 ó 5 escalones repartidos en 1,5 centímetros. La boca deberá ajustarse perfectamente en el rebaje de la caja.

1.3 Carrete.—Adaptado a las dimen-

siones interiores del estuche, está formado por un eje hueco con fondo, que tiene 4 rebordes o arandelas situados a lo largo, formando tres departamentos para arrollar el hilo. El eje va provisto de tapa.

1.4 Dimensiones interiores.

Caja:

Longitud, 4 cm.
Diámetro, 1,7 cm.

Tapa:

Longitud, 2 cm.
Diámetro, 2 cm.

Eje del carrete:

Longitud, 5 cm.
Diámetro, 0,5 cm.

2. Características del material y ensayos a que es sometido:

2.1 *Primería materia.*—Resina sintética termoplástica.

2.2 *Grueso mínimo del material.*—0,1 centímetro.

2.3 *Ensayos.*—No se romperá al chocar con el suelo desde una altura de 1,5 m. Soportará longitudinal y transversalmente, estando cerrado, un peso mínimo de 40 kilogramos. No perderá peso al estar introducido en agua a 25° durante veinticuatro horas.

2.31 *Resistencia al impacto.*—No se romperá al impacto empleando pesa de 495 gramos a 50 centímetros de altura.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada 50 unidades se servirán en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., provista de solapas que se asegurarán con papel precinto, convenientemente flejadas y formando bulto que no exceda de 50 kilogramos.

Tanto las cajas interiores como la exterior irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E.-32 EMA.

6.—BARRA JABON AFÉITAR

1. *Características.*—De forma cilíndrica, deben producir abundante espuma de consistencia cremosa y persistente. De color blanco amarillento. No ha de decolorarse ni endurecer al envejecer, ni adquirir olor rancio.

1. Composición.

Ácidos grasos, 79 por 100 mínimo.
Humedad, 10 por 100 máximo.
Alcalí libre, 0,01 por 100 máximo.

1.2 Dimensiones.

Altura, 75 mm.
Diámetro, 30 mm.

1.3 *Peso.*—De 50 a 55 gramos.

1.4 *Olor.*—Ligeramente a romero, persistente.

2. *Presentación y embalaje.*—Cada barra se envolverá en papel aluminio hasta una altura de 45 mm., y toda la barra en papel celofán. Cada 50 uni-

dadés se entregarán en cajas de cartón, de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente el resto de la caja. Varias de estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 milímetros, provista de solapas que se asegurarán fuertemente con papel precinto, formando bulto que no exceda de 50 kilogramos.

Tanto las cajas interiores como la exterior irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E.-32 EMA.

7.—BROCHA AFÉITAR

1. *Descripción.*—Se compone de mango-soporte y manojo de cerdas.

1.1 *Mango-soporte.*—De forma cilíndrica o troncocónica. La troncocónica tendrá 1,2 cm. de diámetro de base menor, en donde van embutidas las cerdas, y 3 cm. de diámetro en la base mayor. La cilíndrica será de 3 centímetros de diámetro.

El cuerpo o superficie lateral puede ser liso o labrado en escalones o estrías; en la base que se opone a la inserción del manojo de cerdas va troquelado el escudo del Ejército en relieve, de tal forma que pueda sostenerse la brocha en pie sobre esta superficie.

La altura total del mango-soporte será de 3 cm., y su peso mínimo de 3,5 gramos.

1.2 *Manojo de cerdas.*—De origen animal, de color negro, suaves y flexibles, cortadas en forma redondeada y con un anillo metálico que refuerza su encaje en el mango, que ha de ser perfecto.

La altura del manojo (sin contar la parte embutida) será de 5 cm. y su peso mínimo de 12 gramos.

2. *Características técnicas que deben reunir los materiales que entran en la fabricación y ensayos a que es sometida la brocha.*

2.1 *Materia prima y color.*

Mango-soporte: Resina sintética termoplástica, color blanco hueso s/muestra.

Manojo de cerdas: Pelo animal, color negro.

2.2 *Ensayos.*

2.21 *Del mango-soporte.*

No deberá romperse en la prueba de percusión, en cualquier posición, con peso de 900 gramos a la altura de 40 centímetros.

Soportará longitudinal y transversalmente, sin romperse, un peso mínimo de 40 kilogramos.

No perderá peso ni se deformará al permanecer introducido en agua fría durante veinticuatro horas, ni durante una hora a 60° C.

2.22 *Del manojo de cerdas.*

No deberá perder cerdas y recuperará su forma primitiva después de cinco jabonamientos de tres minutos cada uno, con un intervalo de otros tres minutos entre ellos, con jabón

de afeitar y agua a 60°, sobre una tabla de madera pulida, a la presión habitual de su uso.

No deberán desprenderse cerdas, total ni parcialmente, después de una inmersión en alcohol de 90° durante veinticuatro horas, ni en agua fría durante veinticuatro horas, ni en agua a 60° C. durante una hora.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada unidad envuelta en papel de seda; cada 50 unidades en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja, provista de celdillas formadas por tiras de cartón; estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., provista de solapas, que se asegurarán con papel precinto, convenientemente flejadas, y formando bulto que no exceda de 50 kilogramos.

Tanto las cajas interiores como las exteriores irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E.-32 EMA.

8.—CAJA BETUN

1. *Descripción.*—Caja de la forma usual en el comercio, con cierre de tapa automática, conteniendo unos 15 gramos de crema.

1.1 *Crema.*

1.11 *Aspecto (en el envase).*—Superficie homogénea, sin granos, grumos ni ampollas.

1.12 *Color.*—Negro intenso.

1.13 *Olor.*—Agradable.

1.14 *Humedad y punto de fusión.*—Está exento de agua y su punto de fusión está comprendido entre los 50° y 80° C.

1.15 *Aplicación.*—Se podrá aplicar con facilidad por el procedimiento habitual, y frotada con un cepillo, producirá buen brillo rápidamente, no manchando exageradamente un paño caqui al frotar con él después de terminada su aplicación.

1.16 *Ensayo de envejecimiento.*—No se alterará en su aspecto y propiedades después de permanecer en estufa a la temperatura de 50°-60° C., durante veinticuatro horas.

1.2 *Envase.*—Caja cilíndrica de chapa negra, de cierre hermético, provista de mariposa para facilitar la apertura. En la tapa, litografiado o en relieve, lleva la inscripción «Especial para el Ejército».

1.21 *Dimensiones.*

Diámetro: 53/55 mm.
Altura: 14/15 mm.
Peso: 14/16 gramos.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada 100 unidades, en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja, de dimensiones aproximadas de 8 por 28 por 22 cm.; 16 de estas cajas, en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., provista de solapas que asegurarán con papel precinto, convenientemente flejadas y con unas

dimensiones aproximadas de 32 por 37 por 45 cm.

Tanto las cajas interiores como las exteriores irán etiquetadas de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

9.—CEPILLO DE DIENTES CON ESTUCHE

1. Descripción.—Se compone de cepillo y estuche.

1.1 Cepillo.

1.11 *Mango o soporte*.—De material termoplástico, tipo poliestireno o acetato de celulosa, con peso mínimo de 11 gramos, admitiéndose tan sólo un 15 por 100 del regenerado en mezcla con el material virgen con relación al peso estimado para la mazorca.

Su color en blanco lechoso, según muestra y sus dimensiones aproximadas son las siguientes:

Longitud del cepillo: 155 mm.

Ancho del mango en su parte más ancha: 14 mm.

Ancho del soporte de cerdas: 14,5 milímetros.

Ancho en el cuello: 8 mm.

Grueso: 5,5 mm.

1.12 *Filamento*.—Poliamida de 0,25 a 0,30 mm. de diámetro. El peso mínimo por cepillo será de 1,25 gramos.

1.13 *Mechones*.—En número de 28, distribuidos en tres hileras de 9 mechones en las partes laterales y de 10 en la central, de manera que se formen 9 filas de 3 mechones y queda un mechón aislado en el principio del cepillo.

La altura de los mechones en la primera y última fila es de $11,5 \pm 0,5$ milímetros. El corte es en forma de dientes de sierra, con un penacho final para mejor limpieza de la boca, formada por las dos últimas filas y el mechón aislado, conseguido por una disminución progresiva de la altura de los mechones correspondientes a las filas intermedias.

1.14 *Taladro*.—Se inicia en forma cilíndrica y se termina en forma cónica; la parte cónica tiene un diámetro de 2 mm. y una altura de 3 milímetros; el cono tiene un ángulo en el vértice de 90°.

1.15 *Grapa*.—Es un fleje de aleación de níquel tipo alpaca. Sus medidas mínimas de longitud y anchura serán de 1,5 por 2,5 mm. y el encastre debe llegar a la base del taladro cilíndrico.

1.16 *Ensayos*.—Sumergidas las cerdas en una solución de jabón al 1 por 100 durante veinticuatro horas, a una temperatura de 50° C., no experimentarán ninguna alteración.

1.2 *Estuche*.—Está formado por dos piezas de sección oval, inyectadas en polietileno, que ajustan mediante una solapa a base de rebaje de unos 15 milímetros de anchura.

Una de las bases lleva troquelado el emblema del Ejército y la opuesta anrejillada para fácil atracción.

El peso total del estuche es de 20 gramos aproximadamente.

1.21 Dimensiones.

Eje mayor de la sección: 30 mm.

Eje menor de la sección: 22 mm.

Longitud del estuche cerrado: 160 milímetros.

Longitud de cada una de las piezas: 87 mm.

Grueso del material: 1,5 mm.

2. *Presentación, embalaje y etiquetado*.—Cada cepillo, envuelto en papel celofán, introducido dentro de un estuche. Cada 50 unidades, en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; 20 de estas cajas en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 milímetros, provista de solapas que se asegurarán con papel precinto, convenientemente flejadas.

Sus cajas irán etiquetadas de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

10.—ESPEJO

1. *Descripción*.—El espejo propiamente dicho es de cristal, de forma rectangular, de 2 mm. de grueso. Va introducido en una caja de material plástico, provista de tapa. La caja está formada por dos piezas soldadas, una que recubre la parte posterior del espejo y otra que rebordea todo su contorno exterior en una anchura de 5 mm., presentando en los extremos de uno de sus lados menores sendos resaltes de 9 mm. de altura y 8 mm. de anchura, provistos de un orificio para alojamiento del eje metálico que sirve para el giro de la tapa.

La tapa se adapta a la forma de la caja, teniendo 5 mm. menos de anchura. En uno de sus lados menores lleva una especie de charnela que se articula mediante un eje o pasador metálico que se aloja, como anteriormente se ha dicho, en los resaltes de la caja.

En el lado opuesto lleva una pestaña para sujetar la tapa a la caja, y un orificio de 5 mm. de diámetro, con su centro a 1 cm. del borde para poder colgar el espejo.

Lleva la tapa en su cara externa un nervio de 1 mm. de anchura y 0,5 mm. de altura, formando un paralelogramo que tiene sus lados a 5 milímetros del borde, y centrado en este paralelogramo, enmarcado por una circunferencia de 2,5 cm. de diámetro, el emblema del Ejército.

1.1 *Dimensiones* (de la caja o estuche).

Largo: 95 mm.

Ancho: 65 mm.

Grueso de la tapa: 2,2 mm.

Grueso del cuerpo: 1,45 mm.

1.2 Observaciones.

—El acabado debe ser perfecto, sin que los bordes o aristas presenten rebabas o estrías.

—La bisagra debe estar perfectamente centrada.

2. *Características técnicas del material empleado en la fabricación*.

2.1 *Materia prima*.—Plástico resistente al choque (alto impacto).

2.2 *Color*.—Blanco hueso, según muestra.

2.3 Resistencia al impacto.

Tapa.—Operando con pesa de 490 gramos, en caída libre desde 35 centímetros de altura, la huella del impacto debe ser un orificio limpio, sin grietas radiales.

Operando con pesa de 260 gramos, a la altura de 40 cm., no se llegará a la perforación.

Cuerpo.—Operando con pesa de 490 gramos, en caída libre desde 35 centímetros de altura, la huella del impacto debe ser un orificio limpio, sin grietas radiales.

Operando con pesa de 260 gramos, a la altura de 25 cm., no se llegará a la perforación.

En todos los casos se utilizará base con orificio de 9 mm. y percutor de 7 mm.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado*.—Cada 100 unidades se servirán en caja de cartón, de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en cajones de madera convenientemente flejados, cuyo peso no exceda de 50 Kg.

Tanto las cajas como los cajones irán etiquetados de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

11 y 12.—ESTUCHE PARA JABON O BROCHA DE AFEITAR

1. *Descripción*.—Estuche cilíndrico, fabricado en material plástico flexible, color blanco translúcido.

Se compone de cuerpo y tapa, que encajan mediante rebaje de forma que el cilindro presenta una superficie lisa.

La tapa lleva practicados cinco orificios de 2 mm. de diámetro, uno de ellos precisamente en el centro del círculo base y los restantes formando un cuadrado de unos 1,5 cm. de lado.

La base inferior del cuerpo lleva troquelado en su parte exterior y en relieve el emblema del Ejército, con dimensiones aproximadas de 2 por 2,5 cm.

Ambas bases están ligeramente hundidas con relación al plano de apoyo, presentando por todo su contorno un nervio de 2 mm. de anchura, de superficie curva, de forma que el relieve del emblema de la inferior no impida que el estuche pueda ser colocado en posición vertical, perfectamente estable.

1.1 Dimensiones.

Altura (cerrado el estuche): 9 cm.

Diámetro: 3,5 cm.

Longitud del rebaje en cada pieza: 1 cm.

Grueso del material: 0,15 cm.

1.2 Peso.—17 gramos.

2. *Presentación, embalaje y etiquetado*.—Cada 50 unidades en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 mi-

límetros, cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en cajones de madera convenientemente flejados, cuyo peso no exceda de 50 Kg.

Tanto las cajas como los cajones irán etiquetados de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

13.—JABONERA

1. *Descripción.* — Fabricada con plástico flexible de color blanco translúcido, de forma prismática con vértices redondeados; consta de cuerpo y tapa; en esta última lleva troquelado en relieve el emblema del Ejército.

1.1 Dimensiones (exteriores).

Longitud: 8,8 cm.

Anchura: 6,4 cm.

Altura: 3,2 cm.

Longitud del rebaje (para mejor acople de la tapa): 1 cm.

Grueso mínimo del material: 0,15 centímetros.

1.2 Peso.—25 ± 1 gr.

2. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada 100 unidades, en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 milímetros, cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja, de dimensiones aproximadas de 18 por 33 por 32; 16 de estas cajas, a su vez, en caja de cartón ondulado doble cara de un grueso mínimo de 3 mm., provista de solapas que asegurarán con papel precinto, convenientemente flejadas y con unas dimensiones aproximadas de 40 por 64 por 70 cm.

Tanto las cajas interior como la exterior irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E - 32 EMA.

14.—PASTILLA DE JABON

1. *Descripción.*—En forma de paralelepípedo rectangular. En una de sus caras llevará marcado con troquel y vaciado el emblema del Ejército. En la opuesta, el rótulo «Especial para el Ejército».

1.1 Dimensiones y peso.

Anchura: 50 mm.

Altura: 20 mm.

Longitud: 75 mm.

Peso: 80 gramos mínimo.

1.2 Composición.

Ácidos grasos: 70 por 100 como mínimo.

Carga: 10 por 100 como máximo.

Alcali libre: 0,04 por 100 máximo en NaOH.

Ausencia total de resinas y grasas enranciadas.

1.3 *Olor.*—Ligeramente a romero, persistente.

2. *Ensayos.*—Introducida en atmósfera saturada de vapor de agua a 20° C., durante cuarenta y ocho horas no sufrirá alteración alguna (reblandecimiento, consistencia, etc.)

3. *Presentación y embalaje.*—Cada unidad, envuelta en papel de seda; cada 50 unidades, en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja. Varias de estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., provista de solapa que se asegurará fuertemente con papel precinto, formando bulto que no exceda de 50 Kg. Tanto las cajas interiores como la exterior irán etiquetadas de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

15.—PEINE

1. *Descripción.*—De plástico resistente (termo-plástico), color blanco hueso, con dos hileras de púas, unas finas (ocho por cm. como mínimo) y otras de gruesas (4 ó 5 por cm.). Lleva el emblema del Ejército en relieve en la parte central del nervio-soporte de púa.

Los extremos de las púas no presentarán rebabas, estando pulidos de forma que no dañen al usuario.

1.1 Dimensiones.

Largo: 125 mm.

Ancho en su parte media: 30 mm.

Ancho en sus puntas: 22 mm.

Grueso del lomo: 4 mm.

Ancho del lomo: 11 mm. en la parte central; 8 mm. en los extremos.

Grueso en la base de las púas finas: 1,1 mm.

Grueso en la base de las púas gruesas: 1,6 mm.

2. *Ensayos.*—Sumergido durante una hora en una solución de jabón al 1 por 100 a 50° C., no sufrirá alteración.

Sumergido en amoníaco al 5 por 100 en volumen (5 c. c. de amoníaco concentrado y hasta 100 de agua) a la temperatura ambiente, no se altera.

Tampoco sufrirá alteración sumergido una hora en alcohol de 96°.

Resistencia mínima al impacto.—Operando sobre el lomo en su parte más gruesa, resistirá un peso de 260 gramos a 25 cm. de altura, en caída libre, sin romperse.

Orificio en la base, 9 mm. de diámetro; pericutor, de 7 mm. de diámetro.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada 100 unidades, en caja de cartón de un grueso mínimo de 2 milímetros; varias de estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., provista de solapas que se asegurarán con papel precinto, convenientemente flejados y formando bulto que no exceda de 40 Kg.

Las cajas irán etiquetadas de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

16.—GUANTES BLANCOS

1. *Descripción.*—Son de los denominados cerrados, con dobladillo ancho y rematado en boca, sin cardar ninguna de sus caras, con puño de 7 centímetros para todas las tallas.

1.1 *Materia prima.*—Algodón limpo 100 por 100.

1.2 *Color.*—Blanco.

1.3 *Ligamento.*—Punto liso.

1.4 Densidad.

Carreras: 7-9 por cm.

Pasadas: 10-12 por cm.

(Medidas extendido naturalmente el guante, sin estirar.)

1.5 *Peso.*—28 gramos a sequedad como mínimo el correspondiente a la talla menor.

1.6 *Resistencia del hilado.*—210 gramos probeta obtenida de guante confeccionado.

1.7 *Resistencia al reventado.*—No inferior a 15 Kg.

1.8 *Tallas, porcentaje y marcado.*—Los tamaños que se expresan corresponden a las medidas usuales en el comercio.

Número 13. Tamaño grande, 30 por 100; largo total, 27 cm.

Número 11. Tamaño normal, 60 por 100; largo total, 28 cm.

Número 10. Tamaño pequeño, 10 por 100; largo total, 25 cm.

Marcado.—Cada guante llevará el número correspondiente y el sello del confeccionista, marcados de forma indeleble, en la parte interior del borde.

2. Fabricación.

El dedo pulgar se une al guante, en el borde del tejido de la mano, con costura plana con los cantos remetidos.

Los dedos y cantos externos de la mano van unidos de forma corriente con pestañas por dentro.

El dobladillo de la boca es de 8 milímetros.

Todas las costuras son de pespunte elástico, de cadencia firme, que no corra puntos al soltarse.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada 100 unidades se servirán en cajas de cartón de un grueso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; varias de estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble chapa, de un grueso mínimo de 3 mm., provistas de solapas que se asegurarán con papel precinto, convenientemente flejados, formando bulto que no exceda de 50 kilogramos.

Tanto las cajas interiores como la exterior irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E - 32 EMA.

17.—VASO

1. *Descripción.*—Recipiente metálico constituido por un cilindro recto de base elipsoidal, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior. Una de las bases del cilindro es el fondo y la opuesta, abierta, la boca, que lleva en todo su contorno un junquillo.

En la cara anterior, en su parte central y cerca del borde inferior lleva un botón metálico, en el que se abrocha el ojal que lleva practicado una correa, destinada a sujetar el vaso al cinturón; correa que en el centro del borde de la pared pos-

terior va pasada por el junquillo por una escotadura, doblando su cabo sobre la misma, con la flor hacia fuera, uniéndose sólidamente por su remache.

1.1 **Construcción.**—El vaso es de una sola pieza, obtenido por embutición, con la arista del fondo redondeada. El botón, sólidamente sujeto a la chapa, que en esta parte va reforzada con un ovalillo.

1.2 **Dimensiones.**

1.2.1 **Del vaso.**

- Altura total (exterior): 7,5 cm.
- Eje mayor de la boca (exteriormente incluido el junquillo): 11,6 cm.
- Eje menor de la boca (exteriormente incluido el junquillo): 5,9 cm.
- Eje mayor del fondo (interiormente): 10,7 cm.
- Eje menor del fondo: 4,8 cm.
- Groeso de la chapa: 0,1 cm.
- Distancia del botón al borde inferior: 2,9 cm.
- Capacidad: 250 c. c.
- Peso mínimo: 68,5 gr.

1.2.2 **De la correa.**

- Longitud: 20 cm.
- Anchura: 1,8 cm.
- Groeso: De 0,2 a 0,3 cm.

2. **Materiales que intervienen en la fabricación, con expresión de sus características técnicas.**

2.1 **Aluminio.**—De pureza no inferior al 95 por 100, exento de metales tóxicos.

2.1.2 **Color.**—Del aluminio mate.

2.2 **Cuero.**—Vaquetilla, curtición vegetal, color negro fijo, de sección compacta y homogénea. Resistirá las pruebas de: flexión, curtición, resistencia a la tracción, humedad, cenizas, grasas de constitución, gelatinización y ácido acético.

3. **Presentación, embalaje y etiquetado.**—Cada unidad, envuelta en papel de seda; cada 50 unidades, en caja de cartón de un groeso mínimo de 2 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; varias de estas cajas, a su vez, en otra de cartón ondulado doble cara, de un groeso mínimo de 3 mm., provistas de solapas que se asegurarán con papel precinto, convenientemente flejados, formando bulto que no exceda de 50 kilogramos.

Tanto las cajas interiores como la exterior irán etiquetadas de acuerdo con la Norma EM.E - 32 EMA.

18.—PANTALON PETO AZUL APRENDICES

1. **Descripción.**—Prenda de faena, compuesta de delanteros, traseros, peto y tirantes.

1.1 **Delanteros.**—Son dos, lisos, unidos al trasero por la costura de entrepierna, abierta y planchada; y por la costura de costado cargada; lleva una abertura en esta costura, en su parte superior de 10 cm., montando el delantero sobre el trasero en una

extensión de 3 cm., montadura que se consigue con un «suplex» añadido al trasero precisamente en la longitud de la abertura—10 cm.—; esta abertura cierra con botón y ojal, colocados a un centímetro de los cantos del trasero y delantero, respectivamente.

Sobre el delantero derecho va pegada la cartera de botones, de 3 centímetros de anchura y 25 cm. de longitud aproximadamente, según talla, en ella colocados dos botones de pantalón.

Sobre el izquierdo, la cartera de ojales formando cartera forrada con tela de forro azul, con dos ojales separados por fuertes presillas, correspondiéndose con los dos botones anteriormente descritos.

Por su parte superior, las dos carteras se unen fuertemente en una extensión de 4 cm.

En ambos delanteros lleva bolsillo de parche, situado a 11 cm. de la cintura su canto superior y a 5 cm. de la costura de costado, siendo de 29 centímetros de largo en el lado de la entrepierna y 14 cm. en el costado, con un ancho en su parte inferior de 17 cm. y en la superior de 5 cm.; la boca del bolsillo, de unos 17 cm. de luz, debe quedar en forma de arco, con dobladillo de medio centímetro. Los picos inferiores del bolsillo, matados; la pegadura al delantero la hace a base de sus bordes remetidos con un punto en todo su desarrollo.

Los delanteros, de abertura a abertura, van forrados y reforzados con tira de tela de forro azul de tres centímetros y medio de anchura.

Los bajos terminan en vuelta de 4 cm. de anchura.

1.2 **Traseros.**—Son dos, lisos y unidos a los delanteros por las costuras señaladas en el apartado anterior, y entre sí con costura abierta y planchada con sus bordes sobrehilados.

A 14 cm. de la costura de costado y a 3-3,5 cm. del borde superior se sitúan los rabillos, de doble tejido, con forma, las bases mayores de 5 centímetros terminados en pico; se unen a los traseros con pespunte fuerte en todos sus bordes que abarcan, el pico y 2 cm. de los laterales, bajando este pespunte de unión, de lateral a lateral.

Las dimensiones de estos rabillos serán tales, que vengan a unirse so-

bre la costura de unión de los traseros; montan la punta libre del rabillo derecho sobre la hebilla que porta el izquierdo en una extensión aproximada de 2 cm.; las dimensiones de ambos picos son proporcionadas a las luces de la hebilla.

Sobre el trasero derecho, a 11 centímetros del borde superior y a 2 centímetros de la costura de costado, lleva un bolsillo de 14 por 14 cm., pegado en toda su extensión menos en su parte superior, que va abierto con dobladillo de un centímetro. Cierra con botón de pantalón, que abrocha a ojal vertical colocado en el centro del bolsillo, inmediatamente después del dobladillo. Los picos inferiores, remetidos, y los bordes de boca, fuertemente rematados con presillas.

Los traseros de abertura a abertura van forrados y reforzados con tira de tela de forro azul de 3,5 centímetros de anchura.

Los bajos terminan en vuelta de 4 cm.

1.3 **Peto.**—De dos piezas, unidas con costura francesa, tomando forma trapezoidal y pegada por su base mayor a los delanteros en toda su extensión, dejando libres 2 cm. en cada extremo. Su base mayor, de 24 cm., aproximadamente, termina en arco, con flecha de 4 cm., en cuyos extremos van unidos unos rabillos que, doblados sobre sí mismos, aprisionan en un doblez dos anillos de hierro niquelado; la altura de la base mayor del rabillo es de 27 cm., ligeramente curvada hacia adentro, y el rabillo, una vez doblado, excede del pico en unos 2 cm., con una anchura de 2,5 cm.

1.4 **Tirantes.**—A unos 3 cm., a cada lado de la costura de trasero y sujetos entre ésta y el forro de refuerzo, van dos tirantes de doble tejido de 70 centímetros de longitud y 3 cm. de ancho, con costuras central interior, que se cruzan a 10 cm. de su arranque, fijando este cruce con fuerte pespunte en forma de rombo.

1.5 **Talla y marcado.**—La talla en recuadro, de tejido de empesa, con sus bordes correctamente remetidos, colocado en la tira de refuerzo del delantero y precisamente en el derecho. Lleva, aparte de la talla, fecha de fabricación y nombre y siglas del fabricante.

Se confeccionarán con arreglo a la siguiente tabla:

Talla	Largo	Tiro	Cintura	Caja	Puño	Peto	Cantidad
1	112	82	50	64	28	25	400
2	109	82	49	63	27	24	400
3	106	79	48	62	26	23	300
4	103	76	47	61	25	22	400

2. **Materiales que intervienen en la confección, con expresión de sus características técnicas:**

2.1 **Sarga de algodón.**—El tejido acabado reunirá las características mínimas que a continuación se detallan:

2.1.1 **Materia prima.**—Algodón tipo 100 por 100.

2.1.2 **Color.**—Azul, según muestra.

2.1.3 **Ligamento.**—Sarga de 4, 3el. b2.2.

2.1.4 **Hilos:**

2.1.4.1 **Designación:**

Urdimbre: Retorcido simple 24 S 678 por 2 Z 645 UNE 40018.
Trama: Retorcido simple 24 S 549 por 2 Z 521 UNE 40018.

2.1.4.2 **Densidad:**

Urdimbre: 34-36 hilos por cm.
Trama: 24-26 pasadas por cm.

2.15 *Peso*.—324 gr. el metro cuadrado en atmósfera normal.

2.16 *Resistencia de rotura a la tracción*:

Urdimbre: 110 Kg.
Trama: 80 Kg.

2.17 *Tinte*.—Teñido en pieza, con penetración tal, que al deshilar no presenten los hilos y pasadas puntos claros con degradación máxima 4 de la escala de grises. Será tal, que, sometido a los ensayos correspondientes, dé los índices de solidez señalados para el algodón 100 por 100.

2.18 *Apresto*.—*Tratamiento que haga inecogible al tejido*.—Será tal, que, sometido a los ensayos correspondientes, dé las pérdidas que a continuación se expresan:

En longitud: Inferior al 2 por 100.
En anchura: Inferior al 2 por 100.
En peso: Inferior al 1 por 100.

2.2 *Tela para forros y bolsillos*:

2.21 *Materia prima*.—Algodón limpio 100 por 100.

2.22 *Color*.—Azul, según muestra.

2.23 *Ligamento*.—Tafetán 1el.

2.24 *Hilos*:

2.241 *Designación*:

Urdimbre: Hilo 26 S 650 UNE 40018.
Trama: Hilo 38 S 440 UNE 40018.

2.242 *Densidad*: Urdimbre: 24-25 hilos por cm.

Trama: 18-19 pasadas por cm.

2.25 *Peso*.—136 gr. el metro cuadrado a sequedad.

2.26 *Resistencia a la rotura por tracción*:

Urdimbre: 45 Kg.
Trama: 50 Kg.

2.27 *Tinte*.—Teñido en pieza con penetración tal, que al deshilar no haya diferencia de matiz en el cruce de los hilos. Sometido a los ensayos correspondientes, dará los índices de solidez señalados para el algodón 100 por 100.

2.28 *Aprestos*:

2.281 *Mercerizado*.—Será de intensidad tal, que más del 80 por 100 de las fibras se muestran cilíndricas a la observación microscópica.

2.282 *Tratamiento que haga inecogible al tejido*.—Será tal, que, sometido a los ensayos correspondientes, dé las pérdidas que a continuación se indican:

En longitud: Inferior al 2 por 100.
En anchura: Inferior al 2 por 100.
En peso: Inferior al 1 por 100.

2.3 *Botones*:

2.31 *Primera materia*.—De pasta de la calidad usual en el comercio, con forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados, sin rebabas ni estrías.

2.32 *Dimensiones*:

Diámetro del botón: 1,4 cm.
Espesor del borde: 0,2 cm.

2.33 *Color*.—Según muestra.

2.34 *Ensayos*:

2.341 *Resistencia al impacto*.—No deben romperse al primer impacto empleando pesa plana de 107 gr. a 15 centímetros de altura, sobre base plana.

2.342 *Resistencia al calor*.—No se deformarán, reblándecerán ni alterarán al serles aplicada, durante 20 segundos, una plancha a la temperatura del planchado del algodón.

Resistirán sin deformarse ni alterarse el color a la ebullición en agua destilada durante quince minutos.

2.4 *Hebillas pantalón*.—Del tipo usual en el comercio, de chapa de hierro barnizado en azul, de 0,8 mm. de espesor, provista de ganchillo, también de chapa de hierro niquelado, de 0,4 mm. de espesor.

2.41 *Dimensiones*:

Exteriores: 27 por 20 mm.
Interiores: 22 por 7 mm., 22 por 3 milímetros.
Ganchillo: 18 mm. largo total.

2.5 *Anillas*.—De alambre de hierro de 3 mm. de sección, cromadas o niqueladas.

2.51 *Dimensiones*:

Luces interiores: 20 mm.
Diámetro exterior: 26 mm.

2.5 *Hilo del núm. 40*:

2.61 *Primera materia*.—Algodón limpio 100 por 100.

2.62 *Color*.—Azul, según muestra.

2.63 *Designación*.—Retorcido simple 15 S 450 por 3 Z 383 UNE 40018.

2.64 *Resistencia*.—1,250 Kg.

2.65 *Confección*.—Uniforme.

2.66 *Tinte*.—Será tal, que, sometido a los ensayos correspondientes, dé los índices de solidez señalados para algodón 100 por 100.

2.67 *Apresto: Mercerizado*.—De una intensidad tal, que la totalidad de las fibras se presenten cilíndricas a la observación microscópica.

3. *Presentación y embalaje*.—Cada 25 unidades se servirán en cajas de cartón ondulado, doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en jaulas de madera de la solidez suficiente para que permita un seguro transporte, formando bulto que no exceda de 50 Kg.

Las cajas irán etiquetadas de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

10.—CAZADORA AZUL APRENDICES

1. *Descripción*.—Prenda de faena, compuesta por cuello, delanteros, espalda, mangas y cinturón.

1.1 *Cuello*.—De forma marinera en dos partes, compuesto de cuello y tapa, cosido y vuelto, con un punto en el canto, a medio centímetro, de 6,5

centímetros en su parte posterior y 8,5 en la anterior, con un corchete pequeño barnizado en negro.

1.2 *Delanteros*.—Son dos lisos, unidos a su espalda respectiva por los costados y línea del hombro con costura cargada.

Sobre el derecho (de la prenda, se entiende), cinco botones de 2 cm., con el primero a 2,5 cm. del canto en su parte superior y 2,5 en el sentido longitudinal, separados entre sí 10 centímetros, medidos en el sentido de la longitud.

El izquierdo lleva los correspondientes ojales horizontales, de 2,5 cm.

Cada delantero lleva una vista interior de 5 cm. de ancha a todo lo largo del canto para reforzar los ojales y pegadura de botones.

A la altura del pecho, es decir, a 2,5 centímetros por debajo del segundo ojal y a 9 cm. del canto, cada delantero lleva su correspondiente bolsillo. Son de parche, de 14 cm. de largo por 13 cm. de ancho, con tabla central de 3 cm. de ancha, con los picos inferiores remetidos y bien rematados los extremos superiores, con un botón de la misma clase que los anteriores y de 1,5 cm. de diámetro, situados en el centro de la tabla y a 4 cm. del borde superior, que llevará como remate un dobladillo de 1 cm. El bolsillo se cierra mediante cartera de tres picos, de doble tejido, con punto a medio centímetro del canto y pegada al delantero con un respunte a 1 cm. del borde superior; en el pico central, y a continuación del punto en sentido vertical, un ojal de 18 mm.

1.3 *Espalda*.—Recta, con costura central cargada y unida a sus respectivos delanteros con las costuras de hombro y costado ya descritos.

1.4 *Mangas*.—Lisas, con la costura del codo cargada, y la de la sangría, abierta y planchada; la bocamanga, doblada con un simple dobladillo de 3 cm., pegada normalmente con una tira de sisa cubriendo las costuras.

1.5 *Cinturón*.—En el borde inferior y en toda su longitud lleva un cinturón doble de 3 cm. de anchura, con un punto en el canto a medio centímetro. Parte en el lado derecho del canto del delantero y en el izquierdo se prolonga en una longitud de 10 centímetros, terminando en pico; lleva en el lado derecho y en el centro del cinturón 2 botones iguales a los del delantero, uno situado en la misma vertical de éstos y el otro a 10 cm. del anterior; en el lado izquierdo, los correspondientes ojales horizontales, uno en la vertical de los ojales y el otro a 10 cm. del anterior hacia el extremo.

El cinturón va pegado con un respunte, frunciendo la prenda para dejarla a la medida de la cintura correspondiente.

1.6 *Observaciones*:

Los respuntes, de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Los botones, cosidos, al menos, con dos pasadas de cuatro hilos, dos vueltas y remate.

Los ojales, perfectamente terminados, sin solución de continuidad entre puntadas.

1.7 Tallas, cantidad y marcado:

Talla	Talle Largo	Encuentro	Codo	Manga	Pecho	Cintura	Cuello	Cantidad	
1	45	67	23	55	85	52	44	42	400
2	43	65	22	52	83	50	43	41	400
3	42	63	21	50	80	48	42	40	300
4	41	61	20	50	78	46	41	39	400

Marcado.—La talla en recuadro, de tejido de empesa, con sus bordes bien remetidos, se fijará por la parte interior del cinturón, en el lado izquierdo. Lleva aparte de la talla un sello con fecha de fabricación y nombre o siglas comerciales del fabricante.

2. Materiales que intervienen en la confección, con expresión de sus características técnicas:

2.14 Sarga de algodón.—El tejido acabado reunirá las características mínimas que a continuación se detallan:

2.11 Materia prima.—Algodón limpio 100 por 100.

2.12 Color.—Azul, según muestra.
2.13 Ligamento.—Sarga de 4. 3e1. b2.2.

2.14 Hilos:

2.141 Designación:

Urdimbre: Retorcido simple 19 Z 765 por 2 S 727 UNE 40018.

Trama: Retorcido simple 19 Z 619 por 2 S 588 UNE 40018.

2.142 Densidad:

Urdimbre: 44 hilos por cm.

Trama: 25-26 pasadas por cm.

2.15 Peso.—294 gr. el metro cuadrado en atmósfera normal.

2.16 Resistencia de rotura a la tracción:

Urdimbre: 125 Kg.

Trama: 75 Kg.

2.17 Tinte.—Teñido en pieza con penetración tal, que al deshilar no presenten los hilos y pasadas puntos claros con degradación máxima 4 de la escala de grises. Será tal, que, sometida a los ensayos correspondientes, dé los índices de solidez señalados para el algodón 100 por 100.

2.18 Apresto:

2.181 Mercerizado.—Será de una intensidad tal, que más del 80 por 100 de las fibras se muestren cilíndricas a la observación microscópica.

2.182 Tratamiento que haga inencontrable al tejido.—Será tal, que, sometido a los ensayos correspondientes, dé las pérdidas que a continuación se expresan:

En longitud: Inferior al 2 por 100.

En anchura: Al 2 por 100.

En peso: Al 1 por 100.

2.2 Botones:

2.21 Materia prima.—Pasta sólida a la rotura, con una resistencia al calor tal, que no se deterioren al planchado.

2.22 Color.—Negro.

2.23 Forma.—Sin aza ni parte metálica, el anverso es plano, con un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y el reverso, con un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo.

2.24 Dimensiones:

Mediano: Diámetro, 20 mm.; espesor borde, 3 mm.

Pequeño: Diámetro, 14 mm.; espesor borde 2 mm.

2.25 Resistencia al impacto:

Medianos.—No deben romperse al primer impacto empleando pesa plana de 107 gr. a 15 cm. de altura sobre base plana.

Pequeños.—No deben romperse al primer impacto empleando pesa de 107 gr. a 10 cm. de altura sobre base plana.

2.3 Corchetes pequeños.—Del tipo usual en el comercio, resistentes al uso que se destinan; la hembra tendrá forma alargada.

2.31 Materia prima.—Hierro.

2.32 Color.—Barnizado en negro.

2.33 Dimensiones:

Longitud de cada una de las piezas: 1,2 cm.

Grueso del alambre: 0,1 cm.

2.34 Hilo del núm. 40.—De iguales características que el descrito en el pantalón peto azul, apartado 2.6 de la misma descripción.

3. Presentación y embalaje.—Cada 25 unidades se servirán en cajas de cartón ondulado, doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en jaulas de madera, de la solidez suficiente para que permita un seguro transporte, formando hulto que no exceda de 50 Kg.

Las cajas irán etiquetadas de acuerdo con la Norma N.M.E - 32 EMA.

20.—UNIFORME AZUL ALGODON

1. Descripción.—Se compone de chaquetilla y pantalón recto.

1.1 Chaquetilla.—Compuesta por las piezas que a continuación se describen:

1.11 Cuello.—De forma marinera en dos partes, compuesto de cuello y tapa, cosido y vuelto, con un punto en el canto a medio centímetro; de 8 centímetros por su parte posterior, 9 por la anterior, con un corchete para su cierre.

Por la parte del cuello lleva una cin-

ta de 2 cm. de refuerzo, que se prolonga en 11 cm. a cada lado de la costura de espalda.

1.12 Delanteros.—Son dos, unidos a su espalda respectiva por la altura de hombro y costados cargados.

El delantero izquierdo lleva una cartera de ojales forrados interiormente con tela de forro de 9 cm. en su parte superior; esta vista se pega por debajo del cuello hasta su canto y se prolonga 3 cm., para terminar en pico redondeado.

Esta cartera lleva cinco ojales horizontales situados a 1 cm. del canto; todos ellos; el primero situado a 2,5 centímetros de la pegadura del cuello y los otros a 9 cm.

Entre cada dos ojales lleva una presilla hecha a mano. Sobre el delantero derecho lleva los botones correspondientes a 3 cm. del canto; reforzado con una vista interior del mismo tejido de 5 cm. de ancho en su parte inferior y 8 cm. en la pegadura del cuello, con forma. La unión al cinturón se efectúa con un punto a máquina, formando dos pliegues de 2 centímetros, situado a 18 y 27 cm. del canto.

1.13 Espalda.—Recta, con costura central cargada, unida a los delanteros respectivos por las costuras ya descritas.

En su unión al cinturón lleva cuatro pliegues para entallar, de 2 cm. de profundidad, situados dos a cada lado y colocados a unos 4 y 11 cm. de la costura de la espalda.

1.14 Cinturón.—Partido, se divide en tres partes, una en la espalda y otra en cada delantero, siendo la anchura en todo su contorno de 5 cm. y estando forrado con tela de forro; rematados sus bordes libres con un punto al canto.

La parte de la espalda va unida a ésta por medio de pespunte a máquina, cubriendo toda su longitud y prolongándose 8 cm. por sus extremos, que terminan en borde redondeado, llevando practicado un ojal horizontal en cada extremo a 1,5 cm. de este borde.

Las partes correspondientes a los delanteros se unen a éstos en toda su longitud mediante pespunte a máquina; la izquierda lleva un ojal horizontal en el centro y a 2 cm. del canto, y a la derecha el correspondiente botón. Ambas partes llevan dos botones colocados en el centro y a una distancia de 8 y 11 cm. de la costura del costado, y un puente de iguales condiciones que el descrito en el cinturón de espalda, fijados a 4 cm. del centro de la abertura.

1.15 Bolsillos.—De pecho, de 15 por 14 cm., con los picos remetidos y el borde libre, con un ribete de tela de forro de 1 cm. con un punto a máquina, y tabla central de 3,5 cm. de anchura con un botón en el centro a 2 cm. del borde.

La tapa es rectangular, de 15,5 por 6 centímetros, va forrada con tela de forro y sujeta con fuerte pespunte a máquina, a 1 cm., que se prolonga por la tapa a 1/2 cm. Interiormente lleva una doble tela de forro que deja una abertura de 7 cm., en la que va un

ojal vertical a 1 cm. del borde para cierre del bolsillo.

1.16 Mangas.—Naturales, pegadas con tira de sisa de tela de forro, la costura del codo cargada y la de la sangría abierta y planchada, sobrehilados sus cantos.

La manga termina en un puño que se une mediante fuerte punto a máquina, frunciéndose con dos pliegues, de 0,5 cm. de profundidad, situados a 5 y 10 cm. de la costura del codo. Esta costura se abre 6 cm., rematada con presilla a mano y con los bordes remetidos.

El puño es recto, de 7 cm. de ancho, forrado con tela de forro y cierra mediante dos botones situados a 1 centímetro del canto y a 2 cm. de los respectivos bordes, y los correspondientes ojales horizontales practicados en el lado opuesto.

1.17 Hombreras.—De doble tejido, sencillas, pegadas a la costura de

unión de la manga al delantero con un punto a 0,5 cm. del canto. Terminan en pico, y a 1 cm. del mismo llevan un ojal vertical que cierra en un botón colocado en el delantero a 2 cm. de la costura del hombro. Sus dimensiones son: longitud, 12 centímetros; anchura en la base mayor, 5 cm.; anchura en base menor, 4 centímetros.

1.18 Observaciones.—La costura del costado, en el borde inferior, se remata con fuerte presilla a mano.

La talla se fijará en la parte superior del forro del cinturón del delantero derecho.

Los pespuntos serán de cuatro hilos, dos vueltas y remate.

Los ojales estarán perfectamente terminados, con una luz superior en 1 mm. al botón correspondiente, sin solución de continuidad entre puntadas.

1.19 Tallas, cantidad y marcado:

Talla	Talle	Encuentro	Codo	Manga	Pecho	Cintura	Cuello	Cantidad
1	52	22	48	81	48	43	39	50
2	50	20	46	79	46	41	38	100
3	49	21	50	79	46	44	37	150
4	44	20	45	72	44	40	36	100

1.2 Pantalón recto.—Pantalón sin vuelta, formado por pretina forrada y dos perneras unidas por su parte posterior, de pretina a entrepierna, dejando una abertura por delante con carteras a ambos lados forradas de tela de forro, así como también irán forrados los lados del pantalón, que serán de 4 cm. de ancho y terminarán en pico en su unión a la entrepierna.

En el lado izquierdo lleva los ojales, cuatro interiores y el superior, hecho en la pretina, a 2 cm. de su borde; sobre este lado, colocado interiormente y en la unión de la pretina a la pernera, lleva un botón de pantalón.

Sobre el lado derecho los correspondientes botones para su abroche, y a la altura de la unión de la pretina a la pernera un ojal horizontal, colocado de forma que la línea de botones sea su límite interior, con la correspondiente forma en la cartera terminada en pico; entre los ojales lleva una presilla hecha a mano, colocada en su centro.

Sobre cada trasero lleva dos pinzas forradas de 9 y 8 cm., a 7 cm. de la costura del costado, y la segunda a la misma distancia de la primera.

En el centro de cada delantero lleva un pliegue de 2 cm. de profundidad, que se abre a 5 cm. de la pretina.

El bajo va bastillado a 4 cm., a puntada oculta, por la bastilla formada discurre una cinta de 2 cm. con la suficiente longitud para que saliendo por dos ojales practicados en el interior de la pernera, pueda convertir el pantalón en bermego.

1.21 Pralina.—Del mismo tejido, forrada interiormente con tela de forro, en dos mitades unidas en la costura del trasero, de 6 cm. en la parte anterior y 4 cm. en la posterior.

Lleva cuatro puentes de doble teji-

do, de 3 cm. de anchura y 6 cm. de luz, con los bordes remetidos y un punto al canto. El extremo superior

Talla	Largo	Tiro	Cintura	Trasero	Bajo	Cantidad
1	110	81	39	51	23	50
2	108	79	37	49	23	100
3	99	71	37	48	22	150
4	96	69	36	46	22	100

Marcado.—Las tallas se fijarán en recuadro de tejido de empesa, que se sitúa, con los bordes remetidos, en la parte interior del cinturón, lado izquierdo de la chaquetilla y en el forro de la pretina del pantalón, figurando, a más de la talla, la fecha de fabricación y nombre o siglas comerciales del fabricante.

2. Materiales que intervienen en la confección, con expresión de sus características.

2.1 Sarga de algodón.—De las mismas características que la sarga de algodón descrita en el apartado 2.1 de la cazadora azul agodón.

2.2 Tela para ferros y bolsillos.—De las mismas características que la descrita en el apartado 2.2 del pantalón peto azul.

2.3 Botones.—De las mismas características que los descritos, respectivamente, en el apartado 2.2 (pequeños) de la cazadora azul.

2.4 Corchetes.—De las mismas características que los descritos en el apartado 2.3 de la cazadora azul.

2.5 Hilos.—De las mismas características que los descritos en el apartado 2.4 de la cazadora azul.

3. Presentación, embalaje y etiquetado.—Cada 25 unidades se servirán

va fijo a la prenda, entre la pretina y forro y el opuesto, que termina en pico de venda en el que va practicado un ojal vertical, abrocha en un botón situado a la distancia conveniente. Van situados: dos en el trasero, precisamente sobre las pinzas más próximas a la costura de costado y los otros dos uno en cada delantero, a 4 cm. de la abertura de la pretina.

El borde derecho va cosido a la cartera, y sobre el izquierdo lleva un ojal horizontal ya descrito, la unión de ésta a las perneras se hace mediante fuerte pespunte a máquina.

1.22 Bolsillos.—Son dos sesgados de 16 por 30 en abertura de 16 cm. y vista interior de 3 cm. del mismo tejido, lleva un punto a 1 cm. Van situados a 4 cm. de la pretina y a 4 y a 2,5 de la costura del costado.

1.23 Observaciones.—Los pespuntos de cuatro puntadas por centímetro como mínimo, las costuras abiertas y planchadas, los botones cosidos con cuatro hilos dos vueltas y remate.

Los ojales perfectamente terminados, sin solución de continuidad entre puntadas y con una luz superior en 1 mm. al diámetro del botón correspondiente.

Con un punto a máquina llevará la raya simulada, tanto en el delantero como en el trasero; ésta partirá a 9 centímetros del borde inferior de la pretina y llegará hasta el bajo.

1.24 Tallas, cantidad y marcado.

en cajas de cartón ondulado, doble cara, de un grueso mínimo de 3 milímetros, cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en jaulas de madera, de la solidez suficiente para que permita un seguro transporte, formando bulto que no exceda de 50 kilogramos. Las cajas irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E. - 32 EMA.

21.—TABARDO AZUL APRENDICES

1. Descripción.—Prenda ajustada, compuesta de: Delanteros, costadillos, espalda, mangas, hombreras, cuello y cinturón.

1.1 Delanteros.—Son dos: van cruzados, abrochados mediante diez botones situados en dos hileras de 5 cada una; el primero junto al pie del cuello y el último por debajo de la línea del talle, y el resto repartido proporcionalmente; el canto del delantero lleva dos puntos paralelos, el primero al canto y el segundo a 1 cm., terminando en el bajo; por él continúa en una extensión de unos 8 cm. A fin de dar forma al peto y adaptar el delantero al pecho, lleva una pinza vertical, en la iniciación de su unión con el cuello, y en el centro del cruce. A lo largo de los bordes anteriores o cantos se abren los correspondientes ojales de vivo, al objeto de abrochar

indistintamente a la derecha o a la izquierda. A cada lado y a la altura del último botón lleva un bolsillo sesgado de tela para forros y bolsillos; tierra mediante cartera de doble tejido que forma pico en el centro y se redondea en sus extremos, llevando a sus cantos dos puntos paralelos con la misma separación que el de los cantos del delantero; abrocha mediante botón pequeño, situado convenientemente en el delantero y ojal, también de vivo en el centro del pico de la cartera. Cada delantero, en la parte del costado, lleva una pinza, que partiendo del centro de la sisa termina en la parte superior del bolsillo. La vista del delantero parte de la pinza y continúa recta hasta la terminación del mismo, en donde tendrá una anchura de unos 10 cm.

A la terminación del delantero, en la parte correspondiente a la abertura, llevará un «suplex» o descansillo, del largo de la abertura por 2 cm. de ancho, sin contar la parte remetida entre delantero y forro, en donde van colocadas las hembras de los corchetes.

1.2 Costadillos.—Van colocados entre la espalda y los delanteros descritos, dejando en su parte inferior aberturas de 17 cm. que cierran con tres corchetes pequeños. Parten de la sisa, con forma, a unos 10 cm. de la línea de hombros y terminan en el bajo, con una anchura de unos 12 centímetros.

1.3 Espalda.—De una sola pieza, sin costura al centro ni canesú, totalmente lisa y forma de martillo.

1.4 Mangas.—Naturales, de dos piezas, con bocamanga y cartera del mismo tejido, de una sola pieza, amplias y cuadradas, en los bordes de las bocamangas lleva dos puntos paralelos, similares a los ya descritos. La pegadura de la manga se efectúa de tal forma que la costura del codo coincide con la del costadillo y espalda. Toda la manga va forrada de tela de «forro de mangas».

1.5 Hombreras.

1.51 De tejido.—Dobles, y postizas, de 16 cm. de largo, 5,5 cm. de su base más ancha y 4,5 en la más estrecha, que termina en pico; en todos sus bordes, doble punto igual a los ya descritos. Se fijan mediante botón pequeño, cosida al delantero, cerca de la unión a la espalda y ojal apropiado en el pico de la hombrera, salvando el doble respunte la parte ancha, se sujeta al chaquetón por puente del mismo paño, que se sitúa partiendo de la misma unión del delantero y la espalda, hacia adelante.

1.52 De guata.—Se confeccionan montando sobre una entretela capas sucesivas de guata hasta darle la forma adecuada de media luna y en disminución del hombro al cuello; va picada a mano. Una vez confeccionada se une a la pegadura de la manga, entre el forro y paño. Cantidad de guata aproximada por unidad de hombrera: 25 gramos.

1.6 Cuello.—Marinero, bajo y ancho, entretelado y picado, se abrocha mediante dos corchetes grandes situados en los extremos; lleva dos botones pe-

queños en cada lado que sirven para abrochar el tapabocas del que va provisto el cuello; esta pieza es rectangular de doble tejido, ligeramente cóncavos sus lados, los picos matados, los bordes con dos puntos paralelos, los ojales horizontales situados en cada ángulo.

1.7 Cinturón.—Va provista de un cinturón que discurre por dos trabillas de doble tejido, de 6 cm. de luz por 1,5 cm. de anchura, que se fijan a la prenda en la costura de unión de los delanteros a los costadillos, a la altura del talle.

Tiene una anchura de 4,5 cm. y una longitud de 115 cm., terminando uno de sus extremos en punta y el opuesto en hebilla tipo sahariana forrada.

Todos sus bordes libres llevan dos puntos, de las mismas características

que las que lleva el resto de la prenda.

1.8 Observaciones.

- Toda la prenda va forrada con tela de forro de lana, a excepción de las vistas del delantero.
- El bajo va dobladillo a 4 cm.
- Los pespuntos de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.
- Los ojales perfectamente terminados, los de vivo tanto por el anverso como por el reverso; los restantes a punto de ojal bien unido, sin solución de continuidad entre puntadas.
- Los botones, firmemente cosidos a la prenda.

1.9 Tallas, cantidad y marcado:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello	Cantidad
3	47	81	24	64	52	45	50
4	46	79	23	63	52	45	50

Marcado.—La talla y sello del confeccionista se estampará en un recuadro del tejido que se fijará en el forro, en la espalda, a 2 cm. del pie del cuello.

2. Materiales que intervienen en la confección, con expresión de sus características técnicas.

2.1 Paño de lana.

2.101 Materia prima.—Lana 100 por 100, tipo V.

2.102 Color.—Azul s/muestra.

2.103 Ligamento.—Teletón discordante de 4 por urdimbre.

2.104 Hilos.—Densidad y número.

Urdimbre: 15 hilos por cm. del número 160,7 1/c. Tex.

Trama: 17-18 pasadas por cm. del número 160,7 1/c. Tex.

2.105 Peso.—535 gr. el metro cuadrado, mínimo a sequedad.

2.106 Resistencia de rotura a la tracción.

Urdimbre: 42 kg. mínimo.

Trama: 40 kg. mínimo.

2.107 Dilatación.

Urdimbre: 75 mm. máxima.

Trama: 102 mm. máxima.

2.108 Tinte.—Teñido en floca. Resistirá las pruebas que a continuación se detallan:

Índice de solidez:

A la luz solar y agentes atmosféricos: degradación, 7.

Al agua fría: Degradación, 5; descarga, 5.

A la ebullición: Degradación, 4-5; descarga, 5.

Al agua del mar: Degradación, 5; descarga, 5.

Al lavado normal: Degradación, 5; descarga, 5.

A los disolventes orgánicos: Degradación, 5; descarga, 5.

Al frotamiento: Degradación, 5; descarga, 5.

Al planchado: Degradación, 5.

Al sudor: Degradación, 5; descarga, 5.

A los alcalis (barro): Degradación, 5.

2.109 Acabado.—Melt on, según muestra.

2.110 Tratamiento antipolilla.—El tejido estará tratado con un producto antipolilla. Este producto no será tóxico ni producirá acción nociva sobre la epidermis del usuario.

Su eficacia será permanente contra el ataque de la polilla (Tineola bisselliella), contra las larvas del antreno y del attageno.

No perjudicará las condiciones físicas de la lana (resistencia, aspecto, tacto, etc.), ni alterará el color ni los matices obtenidos en la tintura.

Será incoloro e inodoro.

Resistirá tres (3) lavados (según Norma UNE 40.028, ensayo débil) y un (1) lavado en seco y una (1) esterilización a 110° introduciendo un trozo de tejido en autoclave durante quince (15) minutos.

El reconocimiento del antipolilla se efectuará cuantitativamente y cualitativamente, en el Centro Técnico de Intendencia o en los laboratorios que este Centro considere necesario.

2.111 Pérdida al lavado.

En longitud: Inferior al 2 por 100.

En anchura: Inferior al 0,6 por 100.

En peso: Inferior al 0,5 por 100.

2.2 Tela forro.

2.21 Materia prima.—Lana regenerada con un 27 por 100 de algodón

2.22 Color.—Gris plomo.

2.23 Ligamento.—Tafetán.

2.24 Hilos: densidad y número.

Urdimbre: 16-hilos por cm. del número 178,6 1/a. Tex.

Trama: 12-13 pasadas por cm. del número 178,6 1/c. Tex.

2.25 *Resistencia de rotura a la tracción.*

Urdimbre: 30 Kg. mínimo.
Trama: 20 Kg. mínimo.

2.26 *Peso.*—350 gramos el metro cuadrado a sequedad como mínimo.

2.27 *Humedad.*—Inferior al 19 por 100.

2.28 *Tinte.*—Resistirá las mismas pruebas que el paño de lana.

2.29 *Pérdidas al lavado.*

En longitud: Inferior al 8 por 100.
En anchura: Inferior al 3,5 por 100.
En peso: Inferior al 7 por 100.

2.3 *Percalina forro mangas.*

2.31 *Materia prima.*—Algodón.

2.32 *Color.*—Blanco con listas.

2.33 *Ligamento.*—Tafetán.

2.34 *Hilos: densidad y número:*

Urdimbre: 25 hilos por cm. del número 26,95 1/c. Tex.

Trama: 20 pasadas por cm. del número 26,95 1/c. Tex.

2.35 *Resistencia de rotura a la tracción.*

Urdimbre: 36 Kg. mínimo.
Trama: 26 Kg. mínimo.

2.36 *Peso.*—105 gramos el metro cuadrado a sequedad.

2.37 *Dibujo.*—Ancho entre listas, 12 milímetros; ancho de las listas, un milímetro.

2.38 *Tinte.*—Resistirá las mismas pruebas que el resto de los tejidos del tabardec

2.39 *Pérdidas al lavado.*

En longitud: Inferior al 6 por 100.
En anchura: Inferior al 5 por 100.
En peso: Inferior al 5 por 100.

2.4 *Tela para forros y bolsillos.*—Este tejido reunirá las características que a continuación se detallan, después de sufrir las operaciones de acabado.

2.41 *Primera materia.*—Algodón limpio 100 por 100.

2.42 *Color.*—Azul, según muestra.

2.43 *Ligamento.*—Tafetán.

2.44 *Hilos: densidad y número:*

Urdimbre: 24-25 hilos por cm. del número 25,94 1/c. Tex.

Trama: 18-19 pasadas por cm. del número 38,02 1/c. Tex.

2.45 *Dimensiones y peso.*

2.451 *Peso.*—136 gramos el metro cuadrado a sequedad como mínimo.

2.452 *Ancho total del tejido.*—Ochenta (80) cm.

2.46 *Resistencia a la rotura por tracción:*

Urdimbre: 40 Kg. mínimo.
Trama: 45 Kg. mínimo.

2.47 *Tinte.*—Tefido en pieza, con penetración tal, que al deshilar no haya diferencia de matiz en el cruce de los hilos. Resistirá las pruebas señaladas para el algodón 100 por 100.

2.48 *Aprestos modificantes.*—Tratamiento que haga inencogible al tejido.

2.49 *Pérdidas por contracción, carga y apresto:*

En longitud: Inferior al 2 por 100.
En anchura: Inferior al 2 por 100.
En peso: Inferior al 1 por 100.

2.5 *Guata.*—Conglomerado de algodón regenerado, con aprestado exterior suficiente para que no se desahaga la manta. La humedad será inferior al 10 por 100.

2.6 *Botones dorados.*—De chapa de latón en su color natural, de 0,3 milímetros de grueso, forma de casquete esférico con rebordes de 1 mm. y en el centro del anverso con el emblema del Ejército troquelado, en relieve. El culatín es de metal inoxidable con asa dorada, remachada interiormente.

Dimensiones:

Altura del casquete: Grandes, 11 milímetros; pequeños, 8 mm.

Diámetro: Grandes, 26 mm.; pequeños, 15 mm.

2.7 *Corchetes.*—De características usuales en el comercio, resistentes al uso que se destiñan. La hembra tendrá forma alargada.

2.71 *Materia prima.*—Hierro.

2.72 *Color.*—Barnizado en negro.

2.73 *Dimensiones.*

Longitud de cada una de las piezas: Grandes, 18 mm.; pequeños, 12 milímetros.

Grueso del alambre: grandes, 1,2 milímetros; pequeños, 0,1 mm.

2.8 *Hebillas.*—De forma rectangular, con los ángulos redondeados, de chapa de hierro bruñido, resistente a la flexión, de 0,7 mm. de sección media; caña de 6,2 cm. de largo por 4,2 centímetros de ancho, por su parte externa; con luces de 2,5 de ancho por 4,5 cm. de alto. Los lados menores están unidos por un respunte del mismo metal de 3 mm. de ancho, formando una sola pieza, sin fiador alguno. Va toda ella forrada con paño de lana.

2.9 *Hilo del número 40.*—De las mismas características descritas en pantalón peto, apartado 2.6 de dicha descripción.

3. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada 25 unidades de servirán en cajas de cartón ondulado doble cara, de un grueso mínimo de 3 mm., cuya tapa cubra totalmente al resto de la caja; estas cajas, a su vez, en jaulas de madera, de la solidez suficiente para que permita un seguro transporte, formando bulto que no exceda de 50 Kg.

Las cajas irán etiquetadas de acuerdo con la norma N.M.E. - 32 EMA.

INDICES DE SOLIDEZ DE TINTES PARA TEJIDOS DE ALGODON 100 POR 100

A la luz solar y agentes atmosféricos: Degradación, 7.

Al agua fría: Degradación, 4-5; descarga, 5.

A la ebullición: Degradación, 4-5; descarga, 4-5.

Al lavado normal: Degradación, 4-5; descarga, 5.

A los disolventes orgánicos (lavado en seco): Degradación, 4-5; descarga, 5.

Al frotamiento: Degradación, 4-5; descarga, 5.

Al sudor: Degradación, 4-5; descarga, 5.

A los alcalis (barro): Degradación, 4-5.

Al agua del mar: Degradación, 4-5; descarga, 5.

Al planchado: Degradación, 4-5.

Al hipoclorito: Degradación, 4-5; descarga, 5.

Tercera.—Las ofertas deberán hacerse por la totalidad de las prendas o efectos sobre los que se desee licitar, y que están comprendidos y relacionados en la cláusula primera de este pliego, o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes, en los que se indican:

Artículos	Lote mínimo
Calcetines	25.000 pares.
Cañidores	25.000 unids.
Pañuelos	50.000 "
Toallas	25.000 "
Efectos bolsas de asco...	60.000 "
Vasos	25.000 "

Cuarta.—La proporción de tallas, números, medidas o calidades en que deban entregarse o fabricarse las prendas son las que se han citado en la cláusula segunda, entendiéndose que dichas entregas se efectuarán por grupo de tallas, medidas o números, con separación de las mismas.

La Superioridad puede alterar la proporcionalidad citada a que se hace referencia, en el párrafo anterior, si las necesidades del servicio así lo exigieran.

Quinta.—Una vez obtenida la adjudicación provisional y sin esperar a que ésta se eleve a definitiva, el adjudicatario procederá a la fabricación y confección y envío al Centro Técnico de Intendencia, de dos muestras de cada prenda para que por este Organismo se efectúen los reconocimientos o análisis que se consideren convenientes, comunicándose los resultados de los mismos, a fin de que pueda subsanar los defectos que presenten antes de empezar la definitiva fabricación.

Tanto la muestra previa, como los gastos de análisis y reconocimiento serán con cargo al adjudicatario.

Sexta.—Los oferentes podrán solicitar del Centro Técnico de Intendencia cuanta información consideren necesaria para evitar dudas o erróneas interpretaciones de las cláusulas del pliego de condiciones.

Séptima.—La fabricación o confección podrá ser intervenida por el

jefe u oficial que designe el excelentísimo Sr. Director General de Servicios del Ministerio del Ejército, por cuyo motivo, el adjudicatario se compromete, tan pronto le sea comunicada la adjudicación definitiva y comience la fabricación o confección, a poner en conocimiento de la Junta Central de Adquisiciones, donde están enclavados los talleres y fábricas, al objeto de proceder a la intervención correspondiente. Por los adjudicatarios serán facilitados al jefe u oficial comisionado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava.—Todos los adjudicatarios deberán contar con la totalidad de las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos que se estipulan en la cláusula novena.

La primera materia algodón les será facilitada por los Organismos oficiales que tengan asignada su distribución y entrega, al mismo precio que rija en el mercado nacional.

En cuanto a las demás primeras materias intervenidas si las hubiera, se les facilitará por la Junta Central de Adquisiciones, un certificado acreditativo por cada una de las entregas parciales efectuadas y admitidas, a efectos de que pueda gestionar, a través de la Dirección General de Servicios y Organismos correspondientes la reposición de las citadas primeras materias empleadas en la fabricación de las prendas adjudicadas.

Novena.—Las entregas se efectuarán en el lugar que la Superioridad designe.

Los plazos se contarán a partir de la fecha del escrito en que se comunicue la adjudicación definitiva y serán los siguientes:

De cuatro meses para los siguientes artículos: calcetines, pañuelos, toallas, elementos de aseo, guantes blancos y vasos.

De cinco meses para los siguientes artículos: prendas confeccionadas y ceñidores.

Décima.—Antes de proceder a la admisión definitiva de las prendas, la Junta Receptora procederá a extraer las muestras necesarias para análisis y reconocimiento, en la proporción del 1 por 1.000, siendo el mínimo de muestras a extraer dos unidades por cada clase de lo entregado.

La Junta Receptora entregará las muestras extraídas en el Centro Técnico de Intendencia, para que, por el Laboratorio del mismo, se proceda al reconocimiento y análisis de dichas muestras.

El adjudicatario deberá reponer a su cargo las muestras extraídas por la Junta Receptora.

Serán con cargo al adjudicatario los reconocimientos solicitados por él, por discrepancia con el resultado de los análisis efectuados.

Estos segundos reconocimientos realizados en presencia del proveedor o sus representantes, acompañados del personal técnico que considere preciso, serán también sobre muestras extraídas de las entregas efectuadas, debiendo hacerse previamente el abo-

no de su importe y siendo igualmente a su costa la reposición de las muestras inutilizadas en los ensayos.

Si no obstante resultar admitida una entrega, se apreciase con posterioridad que alguna partida no reúne las condiciones exigidas en el pliego, por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o de su representante legal, quedará rechazada, extinguiéndose esta responsabilidad por parte del adjudicatario a los seis meses, contados a partir de la total entrega, de las prendas adjudicadas.

Décimoprimera.—Si las partidas rechazadas lo son por defectos subsanables por el adjudicatario, se le comunicará por la Junta Central de Adquisiciones a la que deberán dar cuenta de las deficiencias si las hubiera, las Juntas Regionales o Locales que verifiquen su recepción en representación de aquella, con la máxima urgencia, para que proceda a retirarla en el plazo de quince días, a partir de la fecha del escrito, en el que se le comuniqué, y pasado el plazo señalado cesará toda obligatoriedad por parte de la administración del Estado.

Si la inadmisión lo es por defectos no subsanables, la partida quedará retenida o intervenida hasta que el adjudicatario termine la entrega total de las prendas desechadas, y terminada ésta de conformidad, deberá retirar la partida desechada en el plazo de los quince días que se marcan en esta cláusula.

Para la reposición se le podrá conceder al adjudicatario una prórroga de un mes como máximo, y expirada la misma sin haberse efectuado aquella, quedará incurso en la cláusula que para incumplimiento de contrato marca el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—El precio límite marcado se entiende libre de impuestos, gastos de transporte de toda índole o de cualquier otra carga económica, que serán con cargo al adjudicatario.

- Calcetines, a catorce pesetas (14) par.

Correas cinturón, a veinticinco pesetas (25) unidad.

Pañuelos, a seis pesetas (6) unidad.

Toallas de felpa, a treinta pesetas (30) unidad.

Afiliteros, a una peseta con cincuenta céntimos (1,50) unidad.

Barras jabón afeitar, a dos pesetas con veinticinco céntimos (2,25) unidad.

Brochas de afeitar, a diez pesetas (10) unidad.

Cajas de betún, a una peseta con cincuenta céntimos (1,50) unidad.

Cepillo de dientes, a siete pesetas con cincuenta céntimos (7,50) unidad.

Espejos, a seis pesetas (6) unidad.

Estuches brochas afeitar, a dos pesetas con diez céntimos (2,10) unidad.

Estuches jabón afeitar, a dos pesetas con diez céntimos (2,10) unidad.

Jaboneras, a tres pesetas (3) unidad.

Pastillas de jabón, a dos pesetas (2) unidad.

Peines, a una peseta (1) unidad.

Guantes blancos, a quince pesetas (15) par.

Vasos, a doce pesetas (12) unidad.

Pantalones peto azules, a ciento setenta y cinco pesetas (175) unidad.

Cazadoras azules algodón, a ciento noventa pesetas (190) unidad.

Uniformes azules algodón, a trescientas cincuenta pesetas (350) unidad.

Tabardos de paño color azul, a quinientas cincuenta pesetas (550) unidad.

Décimotercera.—Tan pronto les sea comunicado a los adjudicatarios la adjudicación provisional, remitirán a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, para su curso al Centro Técnico de Intendencia, un escandallo con el máximo detalle posible de las prendas que debe suministrar, pudiéndose solicitar de los mismos cuantas aclaraciones se estime conveniente.

Décimocuarta.—Los adjudicatarios correspondientes a las prendas anunciadas deberán proveerse, al conocer su adjudicación provisional, de las correspondientes muestras que se le entregarán por el Centro Técnico de Intendencia, para que sus posteriores entregas se adapten exactamente, en lo referente a color y acabado del tejido, a la muestra tipo recibida.

Dichas muestras, que se entregarán en la cantidad de tejido indispensable, para cumplir la finalidad prevista en el párrafo anterior, serán con cargo a los adjudicatarios respectivos.

En la muestra previa, que, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5.ª, de este pliego, debe ser sometida a ensayo y reconocimiento por el Centro Técnico de Intendencia, deberán ser tenidas en cuenta las características antedichas—color y acabado—para que el informe sobre la mencionada muestra sea completo y cumpla adecuadamente la misión orientadora que se pretende.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS Y EFECTOS DEL SERVICIO DE VESTUARIO PARA EL PLAN DE LABORES DE 1962

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado (Libro 2.º, Título 1.º, Sección 1.ª, apartado 1.º, del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 (B. O. del Estado) número 62), y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Los oferentes harán constar que conocen los pliegos de condiciones técnicas y legales y están conformes con lo que se estipula en ellos.

Segunda.—Las ofertas deberán ser hechas por las cantidades que se especifican en la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen Sociedad legalmente constituida.

Tercera.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido co-tejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta del Impuesto de la licencia fiscal que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta del Impuesto de licencia fiscal cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiere de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a subasta, concursos y suministros cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

f) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» números 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

Los licitadores que con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1955 («B. O.» número 229), acompañan en concepto de comerciantes un certificado de Productor Nacional cedido por su propietario mediante documento notarial, deberán además acreditar que su comercio comprende el artículo objeto de la licitación y que la contribución

que paga es adecuada a la cuantía de su oferta.

g) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse en el momento de la subasta al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

i) Declaración certificada de que ni el representante ni su proponente son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas circunstancias, deberá justificarlo documentalente.

Cuarta.—No tendrán capacidad para acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurso en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda del Estado, a las Haciendas o a las Administraciones autónomas, o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos, dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluidos en las incompatibilidades señaladas en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

h) Ser empleado en algún Centro, Establecimiento o Dependencia Militar, cualquiera que sea la relación contractual que en sentido laboral les ligue al Establecimiento en que presten sus servicios.

Quinta.—Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta.—La capacidad para perfeccionar con el Ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada por lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

Séptima.—Quienes concurren al

otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el Ramo del Ejército habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos que hubiera lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava.—Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculadas sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941) y hecho extensivo a la subasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

Décima.—Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisional correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formularan protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el «Retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima.—El precio que se consigne en la proposición se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Dodécima.—La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acta al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera.—Terminada la lectura de dichos documentos el presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición de prendas y efectos del Servicio de Vestuario para el Plan de Labores de 1962.» El presidente recibirá los pliegos, señalados cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Mediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario en voz alta a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta.—Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Décimoquinta.—Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta.—En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima.—Hechas las adjudicaciones provisionales se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente, y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignándose los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída

en alta voz y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimoctava.—Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito se hará constar así en el acta.

Décimonovena.—La adjudicación provisional no área derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute en el momento de la adquisición provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio Militar afectado.

Vigésima.—Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquélla en definitiva, debiéndose notificar al contratista en el menor plazo posible a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Vigésimoprimer.—Deberá constituirse a disposición del presidente de la Junta Central o Comisión contratante en el plazo máximo de quince días, contados a partir desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Quando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contrato, deberá aflanzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda.—Asimismo, el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en el texto re-

fundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo y Reglamento aprobado por Decreto de 23 de junio de 1956 («B. O.» núm. 197).

Vigésimotercera.—Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución, y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, impuesto de Timbre y restantes que correspondan. Asimismo le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—Serán asimismo a cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que al precio porque se hizo la oferta se entenderá que es colocada al pie de los Almacenes.

Vigésimoquinta.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la formalización del contrato en la fecha señalada, quedará anulada de derecho el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación consistirán en la pérdida de la garantía o depósito constituido para tomar parte en la subasta, que se adjudicará al Estado y se ingresará definitivamente en el Tesoro, previa deducción de los gastos que aquélla haya ocasionado.

En estos casos corresponderá al Ministerio de que se trate decidir si se ha de celebrar una nueva subasta y determinar las condiciones y tipo de la misma, o si la obra o servicio debe ser objeto de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad. (Nueva redacción dada por Ley de 20 de diciembre de 1952.)

Vigésimosexta.—En caso de incumplimiento por parte de los contratistas, serán sancionados en la forma siguiente:

1.º Rescisión del contrato, con pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia de precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato, por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Quando el incumplimiento del contrato afecte a los plazos de entrega y no se acuerde por la Junta Central de

Adquisiciones y Enajenaciones proponer la anulación del citado contrato, con las sanciones establecidas en la cláusula presente, por resultar tal medida perjudicial para el servicio, se podrá conceder al contratista, si lo solicita, una prórroga sin multa, cuando el incumplimiento de la entrega sea debido a causa de fuerza mayor. Cuando no concurra esta circunstancia, también se le podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega, pero quedando el contratista sancionado por incumplimiento del contrato con una multa diaria igual al 2 por 1.000 del valor de los efectos contratados y que en el momento de acordarse la sanción tenga pendiente de entrega, si este valor no sobrepasa el millón de pesetas, y del 1 por 1.000 sobre el exceso del millón. Esta multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, y si el pago se hace por partes al llevarse a cabo el primero después de impuesta la sanción.

Vigésimoséptima.—Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas, y consiguientemente las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias, servirán para iniciar cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimooctava.—En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada a los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes; se expedirá por el Interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo quinto aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimonovena.—En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Trigésima.—El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la Provincia o ciudad respectiva.

Trigésimoprimera.—La recepción de los artículos, efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega señalados en la cláusula novena del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente, extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimosegunda.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato además de en el caso de incumplimiento a que se refiere la cláusula 26 ya citada, en los comprendidos en las condiciones 35 y 36 del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y cuando voluntariamente así le acuerde la Administración por no considerarse necesaria la continuación del contrato.

Trigésimotercera.—La declaración de rescisión por incumplimiento del contrato, determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimocuarta.—Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Trigésimoquinta.—Los contratos públicos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre la inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, no modificados sin el mismo requisito, cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego, estarán atribuidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y la Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. E.» número 350).

Trigésimosexta.—Las disposiciones y normas del Derecho común, serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididos por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimoséptima.—Las adjudicaciones de la presente subasta cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, con la obligación por parte del contratista de entregar al Presidente de la Junta de Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 56 del Reglamento de Contratación en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad, se

formalizarán en documento privado con la intervención del interventor militar correspondiente.

Trigésimooctava.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el presidente de la Junta a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente satisfacer los gastos que les correspondan.

Trigésimonovena.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 («B. O.» núm. 45), no es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 11 de junio de 1962.

Núm. 500.

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bratón de los Herreiros, 49, de 16,30 a 18,30), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 6 de julio de 1962, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, sitos en Serrano Jover, núm. 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 16 de junio de 1962.

Núm. 511

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGIÓN MILITAR

Expediente núm. 8-20-A/62

A las diez treinta horas del día 11 de julio de 1962 se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63) para la adquisición de diverso material sanitario con destino al Parque de Sanidad de esta Región (Hospital Militar), por un importe de cuatrocientas cincuenta y siete mil pesetas (457.000).

Los anuncios, detallados, pueden verse en los tablones de los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Delegaciones de Sindicatos y Juntas Locales de Adquisiciones de todas las plazas de la Región, así como en los de las Juntas Regionales de Barcelona y Madrid.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, reintegrado el original con seis pesetas.

El importe de los anuncios se pagará a prorratio entre los adjudicatarios.

Burgos, 13 de junio de 1962.

Núm. 521 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 10 del próximo mes de julio para adquisición de diverso material del plan de labores.

Segovia, 11 de junio de 1962.

Núm. 523 P. 1-1

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, 34

Para adquirir por contratación directa 70 metros cúbicos de madera de pino, se admiten ofertas en sobre cerrado, con la indicación de «Expediente núm. 3», que se entregarán en la Jefatura del Detall hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de julio.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, en la Jefatura del Detall. Madrid, 11 de junio de 1962.

Núm. 524 P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

E. M. C. - JEFATURA DE TRANSPORTES DEL EJERCITO. - SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Concursos para la adquisición de herramientas y bancos de trabajo, números 371 y 372

La Superioridad ha dispuesto se celebren los Concursos números 371 y 372 para la adquisición de herramientas y bancos de trabajo, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas establecidas para los mismos.

Dichos Concursos se verificarán el día 2 de julio de 1962, en la Biblioteca de la Dirección General de Fortifi-

caciones y Obras, sita en el Ministerio del Ejército, calle de Alcalá, número 51, Madrid, ante el Tribunal reglamentario y conforme al siguiente horario:

Expediente núm. 371, herramientas, a las diez horas.

Expediente núm. 372, bancos de trabajo, a las doce horas.

Para cada uno de los Concursos, y durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten a cada uno de ellos, por el orden ya fijado y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito duplicado, en sobre cerrado, cuya apertura se hará una vez transcurrido el plazo señalado.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y relación del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de quienes lo soliciten en el Negociado del Detall de esta Jefatura, sita en el mencionado Ministerio, durante los días y horas usuales de oficina.

Los Concursos se celebrarán con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de estos anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso al que se presente oferta:

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos) ... , domiciliado en ... , calle ... , número ... , en nombre ... (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el Concurso del Expediente número (371 o 372, según el Concurso a que se licite), para la adquisición de (herramientas o bancos de trabajo, respectivamente), se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de

los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... materiales (en número y letra) ... , al precio de pesetas ... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición se une el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) ... pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de proposiciones económico-administrativas.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en el que se haga constar el mayor número de características del material o piezas que ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente. Nota: Las ofertas se extenderán por duplicado en pliego de papel sellado de la clase XVI.

Madrid, 14 de junio de 1962.

Núm. 520 P. 1-1

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, 34

Para adquirir por contratación directa carbones y leña, se admiten ofertas en sobre cerrado, con la indicación de «Expediente núm. 4», que se entregarán en la Jefatura del Detall hasta las once horas del día 12 de julio próximo.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, en la Jefatura del Detall. Madrid, 11 de junio de 1962.

Núm. 526 P. 1-1

A. I. ZARAGOZA NUM. 12

Anuncio

Debidamente autorizado, se admiten ofertas hasta el día siete (7) de julio próximo, para la adquisición de un receptor de televisión con destino al Hogar del Soldado. Pliegos de condiciones técnicas y legales a disposición de los interesados en Auxiliaría de la Unidad.

Santiago, 9 de junio de 1962.

Núm. 514 P. 2-2

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE «DIARIO OFICIAL» NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" del Ministerio del Ejército

Obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo

	Pesetas
Hojas de Servicios.	
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ...	5,90
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ...	4,40
Pliego suelto ...	0,60
Hoja anual ...	0,60
Ficha ...	1,50
Copia ficha ...	1,00
Cubierta ...	0,80
Libretas de tiro.	
Cubiertas dispuestas para contener todas las libretas ...	0,50
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º años) ...	0,70
» de fusil ametrallador ...	0,70
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ...	0,70
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ...	0,70
» de pistola (1.º y 2.º años) ...	0,70
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ...	0,60
» de mortero de 50 mm. (1.º y 2.º años) ...	0,70
Reglamentos.	
Programas Academia General Militar ...	10,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 48.	5,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	6,00
Reglamento de Actos y Honores ...	2,00
Reglamento provisional para el reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra ...	5,00
Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamento de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares ...	4,00
Programa Academia de Farmacia ...	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia ...	5,00
Varios.	
Impreso solicitud Premio Constancia ...	0,60
Licencias absolutas oficiales de complemento ...	1,20
Licencia absoluta tropa ...	0,70
Certificados médicos ...	1,00
Justificante de revista ...	1,00